



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.032 - 025/25
Paraná, jueves 06 de febrero de 2025
Edición de 72 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

LEYES

HONORABLE CAMARA DE SENADORES	5
LEY Nº 11185	
CREACIÓN DE CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE ENTRE RÍOS	5
LEY Nº 11186	
CREACIÓN DE CARGOS DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL	5
LEY Nº 11187	
DECLARA PATRIMONIO INMATERIAL DE LA PROV. DE E.R. A LA VARIEDAD LINGÜÍSTICA.....	6

DECRETOS

GOBERNACION	7
DECRETO Nº 9/25 GOB	
RATIFICA LA DECLARACIÓN DE FIESTA PROVINCIAL A FIESTA DE LA CERVEZA	7
MINISTERIO DE SALUD	8
DECRETO Nº 6/25 MS	
AMPLIACIÓN DE FACULTADES A MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD	8
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	10
DECRETO Nº 4087/24 MPIyS	
RECONOCIMIENTO DE PAGO A IAPSER.....	10
DECRETO Nº 4088/24 MPIyS	
RECONOCIMIENTO DE PAGO A IAPSER.....	11
DECRETO Nº 4089/24 MPIyS	
MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA A LÓPEZ MAMONDEZ, PABLO M.....	11
DECRETO Nº 4090/24 MPIyS	
RECONOCIMIENTO DE PAGO A TELECOM SA	12
DECRETO Nº 4091/24 MPIyS	
EMISIÓN DE PAGO A CORONEL, JUAN J.....	13
DECRETO Nº 7/25 MPIyS	
SUBSIDIO A SERV. PÚBLICOS DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS.....	14
DECRETO Nº 10/25 MPIyS	
APRUEBA PROGRAMA PROVINCIAL ENTRE RÍOS LED.....	14
MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO	19

DECRETO Nº 4083/24 MGT	
RECONOCIMIENTO DE GASTO	19
DECRETO Nº 4084/24 MGT	
RECHAZA RECURSO INTERPUESTO POR GARELLO, ANA MA.	20
DECRETO Nº 4085/24 MGT	
CONTRATO DE SERVICIOS A MOLINA, ALBERTO L.	22
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	23
DECRETO Nº 4099/24 MSJ	
DESIGNACIÓN A ROSSI, OSCAR E.	23
DECRETO Nº 4100/24 MSJ	
DESIGNACIÓN A PENAYO AMAYA, JESÚS D. A.	23
DECRETO Nº 4101/24 MSJ	
DESIGNACIÓN A SERÓ, MA. GABRIELA	24
DECRETO Nº 4102/24 MSJ	
DESIGNACIÓN A ZOFF, PABLO N.	24
DECRETO Nº 4103/24 MSJ	
DESIGNACIÓN A LEDESMA, FRANCISCO R.	25
DECRETO Nº 4104/24 MSJ	
DESIGNACIÓN A GUERRERO, MAURICIO J.	26
DECRETO Nº 4105/24 MSJ	
DESIGNACIÓN A BENEDETTI, NADIA P.	26
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO	27
DECRETO Nº 4071/24 MDH	
PENSIÓN 4035	27
DECRETO Nº 4072/24 MDH	
PENSIÓN 4035	27
DECRETO Nº 4073/24 MDH	
PENSIÓN 4035	28
DECRETO Nº 4074/24 MDH	
PENSIÓN 4035	28
DECRETO Nº 4075/24 MDH	
PENSION 4035	28
DECRETO Nº 4076/24 MDH	
PENSIÓN 4035	29
DECRETO Nº 4077/24 MDH	
MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA A GARCÍA, HAYDEE S.	29
DECRETO Nº 4078/24 MDH	
PENSIÓN 4035	30

DECRETO Nº 4079/24 MDH	
FUNCIONES A HERMOSO, PERLA G.....	30
DECRETO Nº 4080/24 MDH	
CONTRATO DE SERVICIOS A OLMEDO, ILEANA I.....	31
DECRETO Nº 4081/24 MDH	
RECONOCIMIENTO DE GASTO	32
DECRETO Nº 4082/24 MDH	
MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA A CROSSA, YANINA A.	32
DECRETO Nº 4086/24 MDH	
PENSIÓN 4035.....	33
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO	33
DECRETO Nº 4096/24 MDE	
MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA A ZARAGOZA, ALBERTO A. R.....	33
DECRETO Nº 4097/24 MDE	
RECHAZO RECLAMO ADMINISTRATIVO DE ABUD, PATRICIA L.....	33
DECRETO Nº 4098/24 MDE	
RECONOCIMIENTO DE PAGO	35
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	36
DECRETO Nº 4092/24 MHF	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	36
DECRETO Nº 4093/24 MHF	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	36
DECRETO Nº 4094/24 MHF	
APORTE NO REINTEGRABLE A COMUNA COLONIA ENSAYO	37
DECRETO Nº 4095/24 MHF	
CONTRATO DE SERVICIOS A ALFARO, NANCY.....	37
RESOLUCIONES	
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)	38
RESOLUCION Nº 1581/23 UEP	
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA Nº 4	38
RESOLUCION Nº 1582/23 UEP	
RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN Nº 690/23 UEP	39
RESOLUCION Nº 1583/23 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO	39
RESOLUCION Nº 1584/23 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO	39
RESOLUCION Nº 1585/23 UEP	

APROBACIÓN CERTIFICADOS DE ADECUACIONES PROVISORIAS	40
RESOLUCION Nº 1586/23 UEP	
APROBACIÓN CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA.....	40
RESOLUCION Nº 1587/23 UEP	
APROBACIÓN ADECUACIONES PROVISORIAS DE CERTIFICADOS DE OBRA.....	41
RESOLUCION Nº 1588/23 UEP	
ADENDA CONTRACTUAL RAGONE, FLORENCIA M.....	41
RESOLUCION Nº 1589/23 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO	42
RESOLUCION Nº 1590/23 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO	42
RESOLUCION Nº 1591/23 UEP	
APROBACION CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO	42
RESOLUCION Nº 1592/23 UEP	
ACTUALIZACIÓN HONORARIOS DE CONTRATO DE CONSULTORIA	43
RESOLUCION Nº 1593/23 UEP	
SOLICITUD DE COTIZACION SERVICE DEL AUTOMOTOR	43
RESOLUCION Nº 1594/23 UEP	
ACTUALIZACIÓN HONORARIOS DE CONTRATO DE CONSULTORIA	44
SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	44
RESOLUCIÓN Nº 0024/25 STySS	
SUSPENSIÓN DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN LABORAL.....	44
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS	45
RESOLUCION Nº 1407/24 CMER	
ELEVANDO TERNA CORRESPONDIENTE A CONCURSO Nº 262	45
RESOLUCION Nº 1408/24 CMER	
ELEVANDO TERNA CORRESPONDIENTE A CONCURSO Nº 263	46
RESOLUCION Nº 1409/24 CMER	
ELEVANDO TERNA CORRESPONDIENTE A CONCURSO Nº 264	47
RESOLUCION Nº 1410/24 CMER	
ELEVANDO TERNA CORRESPONDIENTE A CONCURSO Nº 265	48

SECCIÓN COMERCIAL

LEYES**HONORABLE CAMARA DE SENADORES****LEY N° 11185****CREACIÓN DE CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE ENTRE RÍOS**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Créase un total de setenta (70) cargos en el ámbito de la Jurisdicción 02, Poder Judicial de Entre Ríos, según la siguiente enumeración, a saber: para el Programa 01- Actividad y Proyectos Centrales-, cuarenta (40) Oficial Superior de Primera Técnico, siete (7) Oficial Mayor, dos (2) Oficial Principal, cuatro (4) Oficial Auxiliar, dos (2) Escribiente Mayor, quince (15) Escribientes.

ARTÍCULO 2°.- Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la atención de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 26 de diciembre de 2024

Alicia G. ALUANI

Presidente H.C. de Senadores

Sergio Gustavo AVERO

Secretario H.C. de Senadores

Gustavo René HEIN

Presidente H.C. de Diputados

Julia GARIONI ORSUZA

Secretaria H.C. de Diputados

Paraná, 31 de enero de 2025

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Manuel Troncoso**

Ministerio de Gobierno y Trabajo, 31 de enero de 2025. Registrada en la fecha bajo el N° 11185. CONSTE –
Manuel Troncoso

LEY N° 11186**CREACIÓN DE CARGOS DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Créase un total de Cuarenta (40) cargos, en el ámbito de la Jurisdicción 02 - Poder Judicial de Entre Ríos, Programa 22 - Ministerio Público Fiscal, según la siguiente enumeración, a saber: Catorce (14) Jefes de Despacho (Delegados); Dos (2) Oficial Mayor; Un (1) Oficial Principal; Cuatro (4) Oficial Auxiliar; Tres (3) Escribiente Mayor; Ocho (8) Escribiente; Dos (2) Auxiliar Mayor y Seis (06) Auxiliar de Segunda.

ARTÍCULO 2º.- Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la atención de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 26 de diciembre de 2024

Alicia G. ALUANI

Presidente H.C. de Senadores

Sergio Gustavo AVERO

Secretario H.C. de Senadores

Gustavo René HEIN

Presidente H.C. de Diputados

Julia GARIONI ORSUZA

Secretaria H.C. de Diputados

Paraná, 31 de enero de 2025

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

Ministerio de Gobierno y Trabajo, 31 de enero de 2025. Registrada en la fecha bajo el N° 11186. CONSTE – Manuel Troncoso

LEY N° 11187

DECLARA PATRIMONIO INMATERIAL DE LA PROV. DE E.R. A LA VARIEDAD LINGÜÍSTICA
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Declárese patrimonio inmaterial de la Provincia de Entre Ríos a la variedad lingüística, con base en los dialectos del alemán franco-renano, de Hesse y del Palatinado, hablado por los descendientes de los alemanes del Volga en el territorio provincial.

ARTÍCULO 2º.- La variedad lingüística de los descendientes de los alemanes del Volga se reconocerá y protegerá como parte integral del patrimonio histórico y cultural de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- El Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a través de los organismos pertinentes, promoverá y apoyará actividades culturales, educativas y de investigación destinadas a preservar, promover y difundir la variedad lingüística de los descendientes de los alemanes del Volga.

ARTÍCULO 4º.- Facúltese a la Secretaría de Cultura y al Consejo General de Educación para que establezca mecanismos de cooperación con las comunidades de descendientes de los alemanes del Volga en Entre Ríos, así como con instituciones locales y provinciales, para el desarrollo de programas y proyectos destinados a la preservación y promoción de esta variedad lingüística de la colectividad de los Alemanes del Volga y de aquellos que quieran aprenderla.

ARTÍCULO 5º.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley en un plazo máximo de 90 días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 26 de diciembre de 2024

Alicia G. ALUANI

Presidente H.C. de Senadores

Sergio Gustavo AVERO

Secretario H.C. de Senadores

Gustavo René HEIN

Presidente H.C. de Diputados

Julia GARIONI ORSUZA

Secretaria H.C. de Diputados

Paraná, 31 de enero de 2025

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

Ministerio de Gobierno y Trabajo, 31 de enero de 2025. Registrada en la fecha bajo el N° 11187. CONSTE – Manuel Troncoso

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO N° 9/25 GOB

RATIFICA LA DECLARACIÓN DE FIESTA PROVINCIAL A FIESTA DE LA CERVEZA

Paraná, 16 de enero de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese el carácter de "Fiesta Provincial" a la "Fiesta de la Cerveza", que se llevará a cabo en el Estadio Mundialista 25 de Agosto Club Atlético Unión Crespo, de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 18 de enero del 2025, conforme a los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Determinase que la Declaración de Fiesta Provincial tendrá una validez de 5 años a partir de la fecha establecida en el artículo precedente, debiendo actualizarse la solicitud una vez transcurrido el tiempo de duración.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese a la Secretaria de Turismo y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 6/25 MS

AMPLIACIÓN DE FACULTADES A MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD

Paraná, 8 enero de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la autorización para que el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD tramite, evalúe y otorgue Subsidios durante el Ejercicio 2025, a personas de escasos recursos, incluyendo a los beneficiarios del Programa Federal "Incluir Salud"; y

CONSIDERANDO:

Que los referidos Subsidios están destinados a todos los pacientes que se atienden en Hospitales y Centros de Salud de la Provincia, en el marco de la Ley de Ministerios N° 11.135 y el Artículo 19° C.P;

Que la tramitación de las solicitudes de dichos Subsidios deberá realizarse conforme los requisitos establecidos por Resolución N° 5392/10 MS y modificatorias Resoluciones N° 881/12 MS., N° 2677/19 MS. y N° 3311/19 MS., y se aprobarán mediante el dictado de Resoluciones del área, con intervención previa de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA;

Que la presente gestión se fundamenta en el cumplimiento de una de las funciones esenciales del Estado Provincial de garantizar la prestación de los servicios de salud, dando respuesta a las demandas originadas en trámites iniciados desde todos los Hospitales y Centros de Salud dependientes de este Ministerio, por problemas de salud que requieren solución inmediata, en pos de mejorar la calidad de vida de los pacientes hospitalarios, que por la escasez de recursos concurren a los efectores públicos para ser atendidos;

Que en virtud de ello corresponde facultar al Ministerio de Salud, a dictar Resoluciones que autoricen a transferir fondos a los Hospitales de mayor complejidad Niveles III B y III A, clasificación según Decreto N° 2524/18 MS., en carácter de Partida Extraordinaria, necesarios para la adquisición de insumos, medicamentos, prótesis, estudios o cirugías de alta complejidad, los cuales son específicos y esenciales para la atención de pacientes con casos excepcionales y de extrema urgencia, conforme solicitud fundada del Director del Hospital ante la Dirección General de Prestaciones del Ministerio de Salud, autorizando la inversión de los fondos con ajuste a las normas vigentes y su posterior rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, y remisión de informe de lo invertido a la citada Dirección;

Que esta autorización se fundamenta en que son los Hospitales de referencia los que reciben las derivaciones de pacientes con patologías de urgencia y mayor complejidad desde el resto de los nosocomios, y casos de emergencia, que en su mayoría deben resolverse en forma inmediata en pos de salvaguardar la vida del paciente;

Que en tal sentido, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud emitirá las Órdenes de Pago y Solicitudes de Fondos ante la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, y confeccionará las Órdenes Pago Internas correspondientes y transferirá los fondos a través del Departamento Tesorería de dicho Ministerio a los Hospitales y Centros de Salud, quedando bajo responsabilidad exclusiva y excluyente de Directores y Administradores de los efectores, la ejecución de los fondos conforme procedimientos y normativas legales vigentes y con cargo de los efectores a rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA;

Que se deja establecido que el Contador Delegado de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, intervendrá en las Ordenes Internas de Pago, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 25/17 CG. vigente;

Que a los fines de no resentir las prestaciones de servicios, se faculta al Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD a delegar mediante el dictado de Resolución fundada, las atribuciones conferidas por el Poder Ejecutivo, al Sr. SECRETARIO DE SALUD, en casos excepcionales tales como licencia por enfermedad y/o ausencia del mismo;

Que asimismo corresponde autorizar al Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD, a dictar Resoluciones del área para realizar modificaciones que estime pertinentes para la optimización de la tramitación de los Subsidios, como así las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias, a través de Resoluciones de la cartera y previa intervención de las áreas técnicas correspondientes;

Que la COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN MINISTERIAL del MINISTERIO DE SALUD, ha prestado conformidad en la presente gestión;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la mencionada cartera, se han expedido al respecto;

Que la Delegación Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, ha tomado intervención al respecto;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones del Artículo 19° de la Constitución Provincial - Ley N° 11.135 de Ministerios, Decreto N° 2524/18 MS., Resolución N° 5392/10 MS., y modificatorias Resoluciones N°s 881/12 MS., 2677/19 MS. y 3311/19 MS.;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD a tramitar, evaluar y otorgar Subsidios a través del dictado de Resoluciones del área, a personas de escasos recursos que concurren a Hospitales y Centros de Salud, dependientes de dicho Ministerio, incluyendo a los beneficiarios del Programa Federal "Incluir Salud", durante el Ejercicio 2025.-

ARTÍCULO 2°.- La tramitación de las solicitudes de dichos subsidios deberá realizarse conforme los requisitos establecidos por Resolución N° 5392 /10 MS. y modificatorias Resoluciones N° 881/12 MS., N° 2677/19 MS. y N° 3311/19 MS., y se aprobarán mediante el dictado de Resoluciones del titular del área, con intervención previa de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Salud, a dictar Resoluciones que autoricen a transferir fondos a los Hospitales de mayor complejidad Niveles III B y III A, clasificación según Decreto N° 2524/18 M.S., en carácter de Partida Extraordinaria, necesarios para la adquisición de insumos, medicamentos, prótesis, estudios o cirugías de alta complejidad, los cuales son específicos y esenciales para la atención de pacientes con casos excepcionales y de extrema urgencia, conforme solicitud fundada del Director del Hospital, ante la Dirección General de Prestaciones del mencionado Ministerio, autorizando la inversión de los fondos con ajuste a las normas vigentes y su posterior rendición ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, y remisión de informe de lo invertido a la citada Dirección.-

ARTÍCULO 4°.- Impútese el gasto con cargo a los siguientes créditos del Presupuesto vigente:

DA 960 – C 1 – J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 19 - SPG 00 – PY 00 - AC 01 – OB 00 – FI 3 - FF 14 - FF 11 – SF 0001 – I 5 - PR 1 - PA 4 - SP 0000 - DTO 84 - UG 07.-

DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 – ENT 0000 - PG 19 - SPG 00 – PY 00 – AC 01 – OB 00 – FI 3 - FU 14 - FF 11 – SF 0001 – I 5 - PR 2 - PA 1 - SP 0000 - DTO 84 - UG 07.

DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 – ENT 0000 - PG 18 - SPG 00 – PY 00 - AC 01 – OB 00 – FI 3 - FU 12 - FF 11 – SF 0001 – I 5 - PR 1 - PA 4 - SP 0000 – DTO 84 - UG 07.-

DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 – ENT 0000 - PG 18 - SPG 00 - PY 00 - AC 01 – OB 00 – FI 3 - FU 12 - FF 11 – SF 0001 – I 5 - PR 2 - PA 1 - SP 0000 - DTO 84 - UG 07.-

DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 – ENT 0000 - PG 01 - SPG 00 - PY 00 – AC 01 – OB 00 – FI 3 - FU 14 - FF 14 – SF 0582 – I 5 - PR 1 - PA 4 - SP 0000 - DTO 84 - UG 07.-

DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 – ENT 0000 - PG 18 - SPG 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 – FI 3 – FU 12 - FF 14 – SF 0590 - I 5 - PR 1 - PA 4 - SP 0000 - DTO 84 - UG 07.-

DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 – ENT 0000 - PG 18 - SPG 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - FI 3 - FU 12 - FF 14 – SF 0590 – I 5 - PR 2 - PA 1 - SP 0000 - DTO 84 - UG 07.-

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a emitir las Órdenes de Pago y Solicitudes de Fondos ante la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, y confeccionar las Órdenes de Pago Internas correspondientes, como así también transferir los fondos a través del Departamento Tesorería de dicho Ministerio a los Hospitales y Centros de Salud, quedando bajo responsabilidad exclusiva y excluyente de los Directores y Administradores de los efectores, la ejecución de los fondos conforme procedimientos y normativas legales vigentes y con cargo de los efectores a rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 6°.- Facúltase al Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD a delegar las atribuciones conferidas por el presente, mediante el dictado de Resolución fundada, las atribuciones conferidas por el Poder Ejecutivo, al Sr. SECRETARIO DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD, en casos excepcionales tales como licencia por enfermedad y/o ausencia del Sr. MINISTRO, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 7°.- Déjase establecido que el Contador Delegado de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, intervendrá en las Ordenes Internas de Pago, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 25/17 CG. vigente.-

ARTÍCULO 8°.- Autorízase al Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD, a realizar las modificaciones que estime pertinentes para la optimización de la tramitación de los subsidios, como así las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias, a través de Resoluciones Ministeriales y previa intervención de las áreas técnicas correspondientes.-

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ALICIA ALUANI
Carlos G. Grieve

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO N° 4087/24 MPIyS

RECONOCIMIENTO DE PAGO A IAPSER

Paraná, 27 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1.- Reconócese el gasto y autorízase el pago por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 350.292,87) de la Póliza de Seguro Automotor IAPSER N° 01943392 - ENDOSO N° 217638, correspondiente a la flota de vehículos oficiales afectados a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Volkswagen Bora Dominio IYT 955, Renault Sandero Dominio KXF436, Renault Sandero Dominio LDM 286, Renault Duster Dominio MYE 546, Volkswagen Amarok Dominio MZV343, Toyota Hilux Dominio PCH 107, Toyota Hilux Dominio KKR 325, Toyota Hilux Dominio ILS 826, por el período comprendido desde las 12 hs. del 20/06/2.024 hasta las 12 hs. del 20/09/2.024, en virtud a los motivos expuestos en los Considerandos de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago de la Póliza N° 01943392 - ENDOSO N° 217638 del Instituto Autárquico Provincial del Seguro Entre Ríos por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 350.292,87) y según la metodología que corresponde con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 01 - Actividad 00 - Obra 07 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado para este acto por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

DECRETO N° 4088/24 MPIyS

RECONOCIMIENTO DE PAGO A IAPSER

Paraná, 27 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese el gasto y autorízase el pago por la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 206.358,64) de la Póliza de Seguro Automotor del Instituto Autárquico Provincial del Seguro Entre Ríos N° 01863344, por la cual se renueva la Póliza N° 01806406, por el período comprendido desde el 20/09/2.023 al 20/03/2.024, correspondiente a la flota de vehículos oficiales pertenecientes a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, conforme al ANEXO I que forma parte integrante de la presente norma legal, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago de la Póliza de Seguro Automotor del Instituto Autárquico Provincial del Seguro Entre Ríos N° 01863344, por la cual se renueva la Póliza N° 01806406, por el período comprendido desde el 20/09/2.023 al 20/03/2.024, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 206.358,64) y según la metodología que corresponde con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 – Carácter 1 – Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 01 - Actividad 00 - Obra 07 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado para este acto por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

DECRETO N° 4089/24 MPIyS

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA A LÓPEZ MAMONDEZ, PABLO M.

Paraná, 27 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024, Ley N° 11.125, en lo que hace a la Planta de cargos del Personal de Planta Permanente de la Jurisdicción: 25 - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: DIRECCION DE TRANSPORTE, conforme se discrimina en Planilla de personal permanente - números de cargos por categoría, la cual forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la reubicación escalafonaria a partir de la fecha de sanción de la presente norma legal, al Sr. Pablo Manuel LÓPEZ MAMONDEZ, DNI N° 28.132.781, Legajo Personal N° 182.575, agente de Planta Permanente de la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS, en un cargo administrativo y técnico - administrativo - ejecución, categoría 3, conforme lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para el debido trámite.- Cumplido remítase copia a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo y a la Dirección de Transporte dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R. D. Schneider

DECRETO N° 4090/24 MPIyS

RECONOCIMIENTO DE PAGO A TELECOM SA

Paraná, 27 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconózcase el gasto y autorizase el pago a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por un importe de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.542.443,44.-), de las facturas "B" N° 4264-50142979 de fecha 15/01/2024 por un valor de \$ 28.049,03 – "B" N° 4264-50288348 de fecha 15/02/2024 por un valor de \$ 35.137,80 – "B" N° 4264-50431584 de fecha 15/03/2024 por un valor de \$ 42.073,59 – "B" N° 4264-50571778 de fecha 16/04/2024 por un valor de \$ 46.971,56 – "B" 4264-50708447 de fecha 18/05/2024 por un valor de \$ 52.128,95 – "B" 4264-50842928 de fecha 17/06/2024 por un valor de \$ 54.907,76 – "B" 4264-50974558 de fecha 17/07/2024 por un valor de \$ 57.505,25 – "B" 4264-51105003 de fecha 19/08/2024 por un valor de \$ 120.758,00 – "B" 4264-51233859 de fecha 17/09/2024 por un valor de \$ 125.537,50 – "B" 4264-50138094 de fecha 15/01/2024 por un valor de \$ 73.084,00 – "B" 4264-50283913 de fecha 15/02/2024 por un valor de \$ 91.355,00 – "B" 4264-50427282 de fecha 15/03/2024 por un valor de \$ 109.626,00 – "B" 4264-50567891 de fecha 16/04/2024 por un valor de \$ 120.576,50 – "B" 4264-50704288 de fecha 18/05/2024 por un valor de \$ 135.036,00 – "B" 4264-50838548 de fecha 17/06/2024 por un valor de \$ 141.751,50 – "B" 4264-50970844 de fecha 17/07/2024 por un valor de \$ 150.221,50 – "B" 4264-51101028 de fecha 19/08/2024 por un valor de \$ 157.723,50, emitidas por la empresa TELECOM S.A, correspondiente a los servicios de telefonía móvil e internet otorgados a la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos, conforme lo expuesto en los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltese a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, entregue a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, los fondos autorizados a efectivizar conforme al Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto a: Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 18 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 1 - Función: 32 - Fuente Financiamiento: 11 - Subfuente Financiamiento: 0001 - Inciso: 3 - Partida Principal: 1 - Partida Parcial: 9 - Partida Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por EL SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, archívese y pásese las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPlyS, para el debido trámite.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R. D. Schneider

DECRETO N° 4091/24 MPlyS

EMISIÓN DE PAGO A CORONEL, JUAN J.

Paraná, 27 de diciembre de 2024

VISTO:

La solicitud de reconocimiento y posterior pago de intereses generados por mora en el pago de Certificados de Obra, efectuado por la empresa CORONEL, Juan José, contratista de la obra: "Reparaciones Generales Escuela Secundaria N° 10 "República de Entre Ríos" - Concordia — Departamento Concordia"; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 237/24 DGAYC de fecha 10 de octubre de 2024, se aprobó la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones por la suma de \$ 192.098,68, en concepto de intereses por mora en el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 1 Bis Def. al N° 3 LF Bis Def.; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias la Asesoría Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del Artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por la Ley N° 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como también, en las disposiciones del Decreto N° 7.846/04 MEHF, por el cual se establece la tasa aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, a emitir el pago a la empresa CORONEL, Juan José, por un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 192.098,68), en concepto de intereses por mora en el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 1 Bis Def. al N° 3 LF Bis Def., correspondiente a la obra: "Reparaciones Generales Escuela Secundaria N° 10 "República de Entre Ríos" - Concordia - Departamento Concordia", aprobada mediante la Resolución N° 237/24 DGAYC, norma legal que forma parte como Anexo del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la firma mencionada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 44 - Actividad 00 - Obra 64 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 02 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, para cumplimiento del Artículo 2°, y en trámite sucesivo, a la DIRECCIÓN

GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R. D. Schneider

DECRETO N° 7/25 MPlyS

SUBSIDIO A SERV. PÚBLICOS DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS

Paraná, 14 de enero de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el otorgamiento de un subsidio por la suma total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 5.400.000.000) con destino a mantener la regularidad del servicio público de autotransporte de pasajeros urbano e interurbano de carácter municipal y provincial por los meses de Enero a Junio de 2025, a efectivizarse en 2 cuotas de PESOS OCHOCIENTOS MILLONES (\$ 800.000.000), 2 cuotas de PESOS NOVECIENTOS MILLONES (\$ 900.000.000) y 2 cuotas de PESOS MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000), con cargo de oportuna rendición al TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 2°: Facúltase al MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS a disponer, mediante Resolución, la distribución de los fondos previstos en el artículo 1° a las empresas prestatarias del Servicio de Transporte de Pasajeros de conformidad a las pautas y parámetros que proyecte la Secretaría de Transporte en la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3°: Facúltase al Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a suscribir con los Municipios correspondientes los convenios y/o acuerdos que resulten menester para la mejor implementación y cumplimiento de las obligaciones de las empresas prestatarias del servicio de transporte automotor de pasajeros en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.-

ARTÍCULO 4°: Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, a efectivizar a las empresas prestatarias del servicio de transporte de pasajeros y/o al Municipio respectivo los fondos comprendidos en el subsidio que se dispone por el artículo 1° del presente.-

ARTÍCULO 5°: Impútese el gasto que demande la implementación de los subsidios dispuestos en el presente a la siguiente partida del Presupuesto vigente: Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 21 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 1 - Función: 32 - Fuente de Financiamiento: 11 - Subfuente Financiamiento: 0001 - Inciso: 5 - Partida Principal: 1 - Partida Parcial: 9 - Partida Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07.-

ARTÍCULO 6°: La SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, la documentación a solicitar a las empresas de transporte de pasajeros, e implementará la metodología más eficiente a los efectos del cumplimiento de las rendiciones de los subsidios-

ARTÍCULO 7°: El presente DECRETO será refrendado para este acto por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 8°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DECRETO N° 10/25 MPlyS

APRUEBA PROGRAMA PROVINCIAL ENTRE RÍOS LED

Paraná, 16 de enero de 2025

VISTO:

Que es intención de la Provincia de Entre Ríos contribuir a la eficiencia energética en los sistemas de Alumbrado Público enmarcado en un mecanismo de monitoreo tendiente al ahorro en el consumo energético y reducción de emisiones de efecto invernadero (GEI); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nacional N° 27.270, la República Argentina ratificó el Acuerdo de París celebrado en el marco de la 21° Conferencia de las Partes (COP 21) de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el cambio climático entre cuyos objetivos se establece que todas las partes deberán realizar y comunicar esfuerzos ambiciosos en sus contribuciones determinadas a nivel nacional;

Que, en la COP21 de París, las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático lograron un pacto histórico en la lucha contra la alteración climática para acelerar e intensificar las acciones e inversiones destinadas a construir un futuro sostenible con bajas emisiones de carbono. Este acuerdo agrupa a todos los países en una causa común: realizar los esfuerzos necesarios para revertir el curso actual del calentamiento global;

Que asimismo la “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” aprobada por la Resolución N° 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas en fecha 25 de septiembre de 2015, a la cual se adhirió la Provincia de Entre Ríos mediante Ley N° 10.935, establece 17 objetivos con 169 metas conexas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económicas, social y ambiental, siendo el objetivo 7 el de “Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos”, por lo que resulta necesario invertir en energías renovables, priorizar la implementación de prácticas de eficiencia energética y adoptar tecnologías e infraestructuras de energía limpia;

Que a nivel provincial la Ley N° 10.933 de Energía Eléctrica Sostenible establece entre sus objetivos promover la transformación de la matriz energética provincial, con el objetivo primordial de incrementar, de manera progresiva y continuada, la presencia de fuentes, tecnologías y procesos con huella de carbono neutral y negativa en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles y la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas antes mencionada;

Que la Provincia de Entre Ríos tiene constitucionalmente asignada la atribución de atender todas aquellas cuestiones relacionadas a la política ambiental debiendo garantizar la aplicación de los principios de sustentabilidad, precaución, equidad, intergeneracional, prevención, utilización racional, progresividad y responsabilidad (Art. 83° Constitución de Entre Ríos) y en orden a su alcance debe efectuar actividades en coordinación con los Municipios, Comunas, Juntas de Gobierno e instituciones públicas en materia de planeamiento energético;

Que por lo expuesto, se ha conformado un contexto nacional e internacional en el que Gobiernos de todas las esferas han dispuesto metas cada vez más altas de penetración de las energías sostenibles en la matriz energética junto a la modernización y eficiencia de las redes de distribución y del sistema eléctrico en general;

Que en lo que respecta al alumbrado público resulta esencial generar acciones transformadoras para hacer frente al cambio climático, ya que la tecnología implementada en el mismo resulta un rol clave para cumplir con los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París, aportando a la energía eléctrica sostenible;

Que en este marco, resulta necesario llevar adelante como política pública estadual un plan de reconversión del alumbrado público en la Provincia de Entre Ríos contemplando tecnología LED, rediseñando los programas existentes a nivel provincial, los cuales no contienen criterios o mecanismos de monitoreo de consumo ni verificación de reducción de costos operativos, lo que desnaturaliza el fin propuesto en relación a los compromisos asumidos a nivel Internacional;

Que por lo expuesto, resulta oportuno la creación de un nuevo Programa para el sector Alumbrado Público denominado “Entre Ríos LED” el cual se enmarca dentro de las políticas de sustentabilidad y eficiencia energética y tiene como objetivo la modernización del alumbrado público en Municipios, Comunas, Juntas de Gobierno e instituciones públicas de la Provincia mediante la instalación de luminarias con tecnología LED en sustitución de luminarias de sodio y halógenas existentes y en una segunda etapa la expansión del sistema de alumbrado público;

Que ello permitirá la reducción del consumo energético, la mitigación del cambio climático, la mejora de la seguridad y calidad de vida de las personas y la optimización de los recursos públicos municipales;

Que en este nuevo programa, los adherentes al mismo deberán presentar de manera obligatoria su propio Plan de Eficiencia Energética para contribuir a los objetivos antes mencionados;

Que teniendo en cuenta la especificidad técnica en la materia, la Empresa Energía de Entre Ríos S.A como sociedad anónima de composición íntegramente estatal, intervendrá como UNIDAD EJECUTORA del Programa y tendrá a su cargo la implementación del mismo, efectuando la gestión, contratación con sus propios recursos y provisión de las Luminarias con tecnología LED, bajo sus procedimientos y/o modalidades de contratación, según lo establecido en el artículo 1º, segundo párrafo de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones del Estado - T.U.O. por Decreto N° 404/95 MEOySP, de conformidad a los lineamientos que se detallan en el anexo de la presente norma legal, sin derecho a compensación alguna por parte del Estado Provincial;

Que a todo evento podrá recurrirse y utilizarse otras fuentes de financiamiento - de resultar necesario para la efectiva implementación del Programa - previo cumplimiento de las normativas vigentes a tal efecto;

Que la intervención de la Empresa de Energía de Entre Ríos S.A en la ejecución del Programa, resulta lo más conveniente a los fines de la celeridad y eficacia del Programa, por cuanto la misma posee la infraestructura y organización necesaria que posibilita la adquisición de las luminarias, el almacenamiento propio en distintos puntos de la Provincia, logística para su distribución, equipos, vehículos, sistemas informáticos, y cuenta con el personal especializado que garantiza la funcionalidad e instalación de las Luminarias en cumplimiento de los requerimientos técnicos específicos;

Que dichas Luminarias con tecnología LED serán ofertadas a los adherentes al Programa detallándose la propuesta económica y el financiamiento aplicable;

Que la Secretaría de Energía de la Provincia será la autoridad de aplicación del Programa, facultándose a dicho organismo a dictar las normas reglamentarias específicas necesarias a los fines de la implementación del mismo, cuyo contenido y lineamientos se detallan en el Anexo de la presente norma legal;

Que a los fines de la instrumentación del Programa, los interesados deberán presentar ante la Secretaría de Energía de la Provincia la adhesión al Programa, suscribiendo con dicho organismo y la empresa Energía de Entre Ríos S.A el convenio específico correspondiente en el que se plasme la cantidad y tipo de luminarias solicitadas de acuerdo al plan de eficiencia energética presentado, lugar de instalación, financiamiento, condiciones de pago, disposición final de las luminarias sustituidas y demás cláusulas que rijan la relación contractual entre las partes;

Que la Secretaría de Energía en articulación con la empresa Energía de Entre Ríos S.A, llevará adelante un mecanismo de monitoreo en el que se evaluará el consumo energético y reducción de gases de efecto invernadero con las nuevas Luminarias, el impacto económico en los Municipios, Comunas, Juntas de Gobierno e instituciones públicas, medido en ahorro energético y reducción de costos operativos, elaborando un informe semestral del progreso y cumplimiento de los objetivos del Programa;

Que finalmente corresponde derogar - una vez finalizada la entrega total de luminarias disponibles a la fecha - el Programa aprobado por Decreto N° 4152/22 MPlyS en razón de no contemplar mecanismos de monitoreo de consumo ni verificación de reducción de costos operativos, así como toda otra norma reglamentaria que se oponga a la presente norma legal;

Que el presente Decreto se dicta en el marco del Artículo 2º de la Ley Provincial N° 8916 - Texto según Ley N° 9289 - el cual establece: "...El Poder Ejecutivo formulará y ejecutará la política energética en la Provincia de Entre Ríos...";

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Programa Provincial denominado "Entre Ríos LED" el cual tiene por objeto la modernización del alumbrado público en Municipios, Comunas, Juntas de Gobierno e instituciones públicas en la Provincia de Entre Ríos, mediante la instalación y recambio total de las Luminarias con tecnología LED y expansión del sistema de alumbrado público, de conformidad a los lineamientos generales establecidos en el Anexo de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2º.- Desígnese a la SECRETARÍA DE ENERGÍA de la Provincia como AUTORIDAD DE APLICACIÓN del Programa denominado "Entre Ríos LED", delegándose en dicho organismo el dictado de las normas reglamentarias específicas necesarias, a los fines de la implementación del mismo, cuyo contenido y lineamientos se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 3°.- Designese a la empresa ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A (ENERSA) como UNIDAD EJECUTORA del Programa denominado “Entre Ríos LED”, delegándose la implementación del mismo efectuando la gestión, contratación con sus propios recursos y provisión de las Luminarias con tecnología LED, bajo sus procedimientos y/o modalidades de contratación, según lo establecido en el artículo 1°, segundo párrafo de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones del Estado - T.U.O. por Decreto N° 404/95 MEOySP, de conformidad al plan de acciones que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 4°.- Invítase a los Municipios, Comunas, Juntas de Gobierno e instituciones públicas de la Provincia de Entre Ríos, a adherir al presente Programa - a través de la compra de las luminarias con tecnología LED - los cuales deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación un Plan Integral de Eficiencia Energética como requisito previo a la suscripción de los convenios específicos entre las partes.-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la empresa ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A. y la SECRETARÍA DE ENERGÍA de la Provincia a suscribir los correspondientes convenios específicos con los adherentes al Programa.-

ARTÍCULO 6°.- Una vez finalizada la entrega total de luminarias - disponibles a la fecha - en el marco del Decreto N° 4152/22 MPlyS, derógase el mismo y toda norma reglamentaria que se oponga a la presente norma legal.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado, para este acto, por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, archívese y con copia del presente notifíquese a la SECRETARÍA DE ENERGÍA y a la empresa ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

ANEXO
PROGRAMA PROVINCIAL
“ENTRE RÍOS LED”

1.-ALCANCES.-

1. 1.- El presente Programa tiene por objeto la provisión de Luminarias con tecnología LED tendientes a la modernización del Sistema de Alumbrado Público en Municipios, Comunas, Juntas de Gobierno e instituciones públicas de la Provincia de Entre Ríos mediante la instalación de luminarias con tecnología LED en sustitución de luminarias de sodio y halógenas existentes, en una primera etapa.-

Comprende también -en una segunda etapa y de conformidad a los relevamientos y factibilidad técnica y económica que realice la Autoridad de Aplicación junto con la Unidad Ejecutora del Programa- la expansión del sistema de alumbrado público mediante la provisión de nuevas Luminarias con tecnología LED en espacios públicos en los que se carezca de iluminación y cuya instalación y montaje se encuentre a cargo del adherente del Programa.-

El Programa se encuentra destinado a Municipios, Comunas, Juntas de Gobierno e instituciones públicas que se encuentren interesadas en mejorar y expandir el sistema de alumbrado público, en cumplimiento de estándares nacionales e internacionales en materia de eficiencia energética.-

Los beneficiarios del Programa se comprometen a su cargo a acondicionar los postes de alumbrado público a las necesidades técnicas requeridas por dichas luminarias.-

2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA.-

* Reducción del Consumo Energético: Disminuir el consumo de energía eléctrica en el alumbrado público mediante el uso de luminarias LED, que permiten una mayor eficiencia energética.-

* Mitigación del Cambio Climático: Contribuir a la reducción de emisiones de GEI alineándose con las metas del Protocolo de París y el Plan Nacional de Eficiencia Energética.-

* Mejora de la Seguridad y Calidad de Vida: Proveer una iluminación de mayor calidad y estabilidad que incremente la seguridad en la vía pública, generando espacios más seguros para los ciudadanos.-

* Optimización de los Recursos Públicos: Reducir costos de mantenimiento y operación asociados a las luminarias tradicionales, permitiendo una mejor administración de los recursos públicos.-

3. AUTORIDAD DE APLICACIÓN.-

La Secretaría de Energía de la Provincia Entre Ríos como Autoridad de Aplicación del Programa se encuentra facultada para dictar las normas reglamentarias específicas sobre los siguientes contenidos y lineamientos:

a.- Las especificaciones técnicas mínimas y estándares de calidad de las luminarias LED para alumbrado público según normativas vigentes de estándares internacionales (normas reguladas IRAM) en articulación y coordinación con la Unidad Ejecutora del Programa.-

b.- El procedimiento a aplicar en la implementación e instrumentación del Programa.-

c.- El modelo de convenio específico del Programa, a suscribir entre las partes.-

d.- La normativa a cumplimentar en relación a la disposición final y tratamiento adecuado de las luminarias reemplazadas, contemplando el cumplimiento de las normativas vigentes en la materia a nivel provincial y nacional para residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), en articulación con la SECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS y la Unidad Ejecutora.-

e.- La definición de las prioridades de recambio o expansión del sistema de alumbrado acorde al plan integral de eficiencia que presente el beneficiario adherente al Programa y de conformidad a la disponibilidad de luminarias existente.-

f.- La coordinación entre los beneficiarios adherentes al Programa y ENERSA a los fines de la correcta implementación del Programa.-

g.- La elaboración de las normativas reglamentarias complementarias sobre todas las cuestiones de su competencia específica que sean necesarias para la adecuada implementación del Programa como autoridad de aplicación.-

h.- El mecanismo de monitoreo continuo entre la Autoridad de Aplicación, ENERSA y los beneficiarios adherentes al Programa.-

4. UNIDAD EJECUTORA.-

ENERSA (Empresa de Energía de Entre Ríos S.A.) como Unidad Ejecutora del Programa llevará adelante el siguiente plan de acción destinado a la implementación del mismo:

a.- Realizará un análisis de costo y eficiencia comparativa de las Luminarias LED en relación a las de sodio o halógenas, a los fines de determinar el flujo de caja de la inversión en LED, los ahorros que supone y los tiempos de repago de la inversión.-

b.- Gestionará la adquisición, contratación y adjudicación de las luminarias LED con sus propios recursos y/u otras fuentes de financiamiento de corresponder, bajo sus procedimientos y/o modalidades de contratación.-

c.- Gestionará la venta de las luminarias LED a los beneficiarios del Programa, siendo a cargo de estos últimos el retiro de las luminarias reemplazadas y la disposición final responsable de las mismas, en cumplimiento del procedimiento que establezca la Autoridad de Aplicación, quedando expresamente prohibida la reutilización de las mismas por el comprador.-

d.- En el caso de zonas en los que operen otras distribuidoras eléctricas, el acuerdo de venta comprenderá además a la distribuidora eléctrica de la zona de concesión del servicio de distribución de energía eléctrica, quien deberá formar parte del convenio específico a suscribirse entre las partes a los fines de instrumentar los mecanismos de cobrabilidad correspondientes en el cumplimiento del acuerdo.-

e.- El precio de venta de las luminarias debe asegurar la recuperación de lo invertido en la compra de las luminarias y a la vez ser beneficioso para los compradores, a los efectos de que las cuotas de pago del precio deberán ser compensadas por el menor consumo que supone la implementación de la tecnología LED.-

f.- En el convenio específico a suscribirse entre las partes deberán plasmarse las medidas que la Unidad Ejecutora en coordinación con la Autoridad de Aplicación consideren convenientes para asegurar el cumplimiento del contrato de compraventa.-

g.- Disponer la logística de distribución y entrega de las luminarias.-

h.- Capacitar al personal de los beneficiarios del Programa, a requerimiento de éstos, en la colocación, operación y mantenimiento de las luminarias LED proveyendo de resultar necesario un instructivo de colocación.-

5. ESQUEMA DE PAGO DE LUMINARIAS.-

Se implementará un esquema de pago para que los beneficiarios adherentes al Programa abonen las luminarias LED adquiridas por ENERSA el que incluirá:

a.- Un acuerdo de pago entre ENERSA, la SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA PROVINCIA y cada adherente, con plazo, tasa de interés aplicable y mecanismo de cobro a acordar entre las partes el cual debe garantizar el efectivo cumplimiento del pago. En el caso de ser una zona de concesión de una distribuidora eléctrica que no sea ENERSA, dicha Distribuidora deberá formar parte del convenio a suscribirse entre las partes garantizando la cobrabilidad.-

b.- Normativa municipal que corresponda que autorice la adhesión al Programa y que contemple el mecanismo de pago y su supervisión.-

6. PLAN DE IMPLEMENTACIÓN.-

La implementación del Programa se realizará de acuerdo con un cronograma que contemple:

*Identificación de prioridades según estado actual del alumbrado y objetivos de eficiencia energética.-

*Distribución progresiva de luminarias.-

*Coordinación y monitoreo continuo entre la Secretaría de Energía, ENERSA y los adherentes al programa.-

7. MECANISMO DE MONITOREO Y EVALUACIÓN.-

La Autoridad de aplicación en coordinación con la Unidad Ejecutora establecerá un sistema de monitoreo para evaluar:

*Consumo energético y reducción de GEI alcanzada con las nuevas luminarias.-

*Impacto económico en los adherentes al Programa medido en ahorros energéticos y reducción de costos operativos.-

*Informe semestral de progreso y cumplimiento de objetivos.-

8. COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.-

Se desarrollará un plan de comunicación en coordinación entre la Autoridad de Aplicación y la Unidad Ejecutora a los siguientes fines:

*Informar a la comunidad sobre los beneficios ambientales y económicos del programa.-

*Concientizar a la población sobre la importancia de la eficiencia energética y la contribución a la reducción de GEI.-

*Fomentar la participación activa de los ciudadanos en el monitoreo y preservación de las luminarias LED.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO

DECRETO N° 4083/24 MGT

RECONOCIMIENTO DE GASTO

Paraná, 27 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase y abónese al Correo Oficial R.A. SA, Cuit N° 30-70857483-6, las facturas detalladas en el Anexo, que adjunto forma parte íntegra del presente, por el monto total de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 209.332,30), en concepto de servicio postal prestado a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social durante los meses de abril a junio de 2020, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto de \$ 209.332,30 a: Dirección de Administración 985 -Carácter 1 -Jurisdicción 20 -Subjurisdicción 03 -Entidad 0000 -Programa 16 - Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 01 -Obra 00 - Finalidad 3 -Función 62 -Fuente de Financiamiento 13 -Subfuente de Financiamiento 0319 -Inciso 3 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 5 -Partida Subparcial 0000 -Departamento 84 -Unidad Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a hacer efectivo el pago del importe reconocido en el artículo 1º, conforme facturas obrantes en autos y

previa presentación del certificado de libre deuda, expedido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, según lo establecido en la Resolución N° 306/20 ATER.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo a sus efectos y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

DECRETO N° 4084/24 MGT

RECHAZA RECURSO INTERPUESTO POR GARELLO, ANA MA.
Paraná, 27 de diciembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora Ana María GARELLO, DNI N° 14.910.850, por derecho propio y con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 3501/24 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 12 de agosto de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 13 de agosto de 2024, según consta a fojas 262, y el mencionado Recurso fue articulado el 27 de agosto de 2024, conforme cargo obrante a fojas 264 vuelta, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62º y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, a través del dictado de la Resolución N° 3501/24 CJPER, obrante a fojas 259/260, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia resolvió rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto oportunamente por la Señora Ana María GARELLO contra la Resolución N° 2685/24 CJPER, por la cual se resolvió conceder a la misma el beneficio de Pensión al Mérito Artístico -Ley N° 7849-, en su calidad de ganadora del "LX Salón Provincial de Artes Visuales de Entre Ríos" en el cual obtuvo el Primer Premio Adquisición- Sección Dibujo, por su obra "La naturaleza me habita, Síndrome de Anidamiento", disponiéndose el alta del beneficio a partir de la fecha de dictado de la misma, 13 de junio de 2024; y

Que, contra dicho resolutorio, la Señora GARELLO interpuso, a fojas 263/264 y vuelta, el presente Recurso de Apelación Jerárquica, manifestando que solicitó oportunamente ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia el beneficio de Pensión al Mérito Artístico, en razón de que cumplimentaba con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley para la concesión del mismo, pero que fue otorgado después de más de DOS (02) años por cuestiones totalmente ajenas a la misma. Adujo que la postura del Ente previsional es arbitraria al categorizar la Pensión al Mérito Artístico como beneficio no contributivo, lo cual -afirmó- resulta violatorio de derechos constitucionales y contrario a las leyes que rigen en la materia. Finalmente, solicitó se haga lugar al Recurso y se ordene el pago retroactivo del beneficio, a partir de la fecha de iniciación del trámite, con más intereses hasta el momento del efectivo pago; y

Que, a fojas 274/275, al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, sugirió la ratificación de lo dispuesto por Resolución N° 3501/24 CJPER. Para fundar su sugerencia, sostuvo que la Pensión al Mérito Artístico se categoriza por ser un beneficio no contributivo, sostenido puramente por los contribuyentes por intermedio del erario público, ya que el Estado Provincial debe remitir los fondos necesarios para atender los beneficios que se crean por la Ley N° 7849 (conforme Decreto N° 2966/87 GOB). En tal sentido, puso de relevancia que no resultaba irrazonable sostener que en este tipo de beneficios, en los que nada se ha dispuesto sobre la fecha de retroactividad, se deba aplicar sin más el sistema de los beneficios contributivos, ya que existe una marcada e incontrastable asimetría constitutiva que diferencia la pensión en análisis con el régimen general dispuesto por la Ley N° 8732. En atención a ello, propició el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto en autos; y

Que, a fojas 279/281, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social entendió pertinente referenciar la normativa aplicable al caso. Así, recordó que la Ley N° 7849/87 sobre Pensión al

Mérito Artístico establece, en su artículo 1º, que el mencionado beneficio “se otorgará a músicos, escritores y artistas plásticos que hubieran obtenido un Primer Premio Nacional discernido por los Organismos Culturales de la Nación y S.A.D.A.I.C. (...)”, y agregó, en su artículo 2º, que también le corresponderá a: “...los artistas que hubieren obtenido el Primer Premio para las distintas disciplinas otorgado por el Estado Provincial, a través de su órgano específico en la materia”. Dicha norma fue reglamentada a través del Decreto N° 2966/87 GOB; y

Que, sin embargo, ninguna previsión se estableció respecto al momento a partir del cual debe liquidarse el beneficio previsional operando un vacío normativo con respecto a ello; y

Que, en tal sentido, se centró en el carácter no contributivo del beneficio de Pensión al Mérito Artístico que le fuera otorgado a la quejosa y al respecto, el área jurídica destacó que las pensiones no contributivas son aquellas que no exigen la contribución obligatoria de los beneficiarios para que se pueda realizar el pago, es decir, son aquellas que se otorgan sin necesidad de haber cotizado al sistema de seguridad social; y

Que, las pensiones no contributivas, cualquiera sea su clasificación, cuentan con una naturaleza jurídica disímil a la de los beneficios previsionales que dependen del aporte de los agentes, circunstancia que hace variar diversos efectos que recaen sobre ellas, entre otros, el momento a partir del cual debe liquidarse el beneficio concedido por la autoridad; y

Que, frente a la falta de previsión de la norma regulatoria, la mencionada área jurídica expresó que no corresponde, sin más, hacer una aplicación análoga respecto a la ley previsional que regula los beneficios contributivos, ya que la naturaleza jurídica de los mismos resulta diferente; y

Que, sobre este punto -la interpretación de los requisitos, condiciones y efectos de los beneficios previsionales dependiendo su carácter contributivo o no contributivo-, el Departamento de Asuntos Jurídicos entendió que no se estaría violentando la garantía constitucional de la igualdad ante la ley consagrado en nuestra Carta Magna, por cuanto, tal y como lo ha reconocido la Corte Suprema de Justicia de la Nación, dicha garantía no obsta a que el legislador contemple en forma distinta situaciones que considere diferentes, con tal que la discriminación no sea arbitraria ni importe ilegítima persecución o indebido privilegio de personas o de grupos de personas, aunque su fundamento sea opinable (Fallos: 322:2346; 320:305; 320:52; 318:1707; 318:1256; 315:839; 311:2781; 257:127; 264:53); y

Que, por lo expuesto, la mencionada área jurídica concluyó expresando que, en el presente caso, no puede considerarse la fecha de la petición como generadora de los efectos del beneficio concedido, sino que debe ser aquella en la cual la Administración se expidió respecto a su concesión, por cuanto no puede realizarse una interpretación extensiva a un régimen que difiere -en su naturaleza y por ello, en sus efectos- al hoy examinado; y

Que, la actividad volitiva de la Administración resulta fundamental para la concesión o rechazo de una pretensión o beneficio, ya que resulta necesario que las diferentes áreas competentes se expidan respecto a lo mismo, lo cual se materializó en el presente caso, a través de la Resolución N° 2685/24 CJPER, dictada el 13 de junio de 2024, que convalidó el criterio sustentado por la actora y, a falta de una previsión expresa de la norma que la contiene, resultó ser ese momento el generador del derecho pretendido; y

Que, finalmente, señaló lo equivocado del planteo introducido por la actora, en lo referente a la fecha en la cual pretende que se otorgue el retroactivo, ya que la misma sostiene que debe realizarse desde el 30 de septiembre de 2022 -fecha de su presentación, obrante a fojas 176 y vuelta-, cuando lo cierto es que de la documental en la cual fundó la concesión del beneficio (Primer Premio Adquisición del “LX Salón Provincial de Artes Visuales de Entre Ríos”), fue incorporado a las actuaciones el 16 de noviembre de 2023, conforme surge a fojas 218 y vuelta; y

Que, de tal manera y, adhiriendo a las consideraciones efectuadas por el área jurídica preopinante, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social consideró adecuada la solución propuesta por el Ente previsional: que el Alta del beneficio sea otorgada a partir de la fecha del dictado del Resolución N° 2685/24 CJPER que concedió el beneficio de Pensión al Mérito Artístico solicitado, es decir, a partir del 13 de junio de 2024; y concluyó su dictamen sugiriendo el rechazo del Recurso incoado por la Señora GARELLO contra la Resolución N° 3501/24 CJPER; y

Que, mediante el Dictamen N° 0447/24, obrante a fojas 283, tomó intervención Fiscalía de Estado, quien estimó válido adherir en su totalidad a los argumentos vertidos, a fojas 274/275, por el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y, a fojas 279/281 por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, fundando la sugerencia adversa a la procedencia del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto; ello así, puesto que la aplicación en este caso del principio de celeridad en nuestro Derecho al procedimiento administrativo, se traduce también, en la necesidad de evitar innecesarias dilataciones del trámite, así como incurrir en la repetición de argumentaciones vertidas por las áreas legales preopinantes, las cuales ratificó íntegramente; y

Que, en esta línea argumental, el mencionado Organismo de Contralor destacó haber emitido opinión coincidente en sus dictámenes N° 314/21 FE, N° 204/22 FE y N° 046/24 FE: y

Que, por lo expuesto, Fiscalía de Estado sugirió rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora Ana María GARELLO, contra la Resolución N° 3501/24 CJPER; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico - legales precedentemente referidos; y

Que, la presente gestión se encuadra en los artículos 60° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora Ana María GARELLO, DNI N° 14.910.850, por derecho propio y con patrocinio letrado, con domicilio legal constituido en calle Rosario del Tala N° 122, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y domicilio electrónico en gabrielaceballos@hotmail.com, contra la Resolución N° 3501/24 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 12 agosto de 2024, y en consecuencia, ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DECRETO N° 4085/24 MGT

CONTRATO DE SERVICIOS A MOLINA, ALBERTO L.

Paraná, 27 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Señor Ministro de Gobierno y Trabajo, Dr. Manuel TRONCOSO, DNI N° 31.874.200 y el Señor Sergio Alberto Ladislao MOLINA, DNI N° 33.314.339, en el que se establecen las Cláusulas y Condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican, a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2024, el que agregado forma parte de este acto administrativo.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a Dirección de Administración 985 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 03 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 62 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial: 1/2/3/5 - Partida Subparcial 1001/1020 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar al Señor Alberto Ladislao MOLINA, el importe establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato de Locación de Servicios, aprobado por el artículo 1º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5°.- Comunicase, publíquese, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

DECRETO N° 4099/24 MSJ

DESIGNACIÓN A ROSSI, OSCAR E.

Paraná, 27 de diciembre de 2024

VISTO:

El Acuerdo Constitucional solicitado a la Cámara de Senadores de la Provincia, para nombrar Juez de Garantías y Transición de la ciudad de Nogoyá; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a ello, la citada Cámara resuelve con fecha 18 de diciembre de 2024, prestar el Acuerdo Constitucional para nombrar Juez de Garantías y Transición de la ciudad de Nogoyá, al Doctor Oscar Eduardo ROSSI, D.N.I. N° 22.690.542, Clase 1972, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 396, de la ciudad de Rosario del Tala; y

Que la persona propuesta reúne los requisitos legales y personales para desempeñar las funciones; y

Que en virtud de ello y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 175°, Inciso 16° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, corresponde al Poder Ejecutivo efectuar este nombramiento;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con Acuerdo de la Cámara de Senadores de la Provincia, Juez de Garantías y Transición de la ciudad de Nogoyá, al Doctor Oscar Eduardo ROSSI, D.N.I. N° 22.690.542C, Clase 1972, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 396, de la ciudad de Rosario del Tala; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comunicase, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

DECRETO N° 4100/24 MSJ

DESIGNACIÓN A PENAYO AMAYA, JESÚS D. A.

Paraná, 27 de diciembre de 2024

VISTO:

El Acuerdo Constitucional solicitado a la Cámara de Senadores de la Provincia, para nombrar Juez de Garantías y Transición de la ciudad de Colón; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a ello, la citada Cámara resuelve con fecha 18 de diciembre de 2024, prestar el Acuerdo Constitucional para nombrar Juez de Garantías y Transición de la ciudad de Colón, al Doctor Jesús David Alexis PENAYO AMAYA, D.N.I. N° 28.650.191, Clase 1981, con domicilio en calle San Juan N° 1633, de la ciudad de Concordia; y

Que la persona propuesta reúne los requisitos legales y personales para desempeñar las funciones; y

Que en virtud de ello y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 175°, Inciso 16° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, corresponde al Poder Ejecutivo efectuar este nombramiento;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Designase con Acuerdo de la Cámara de Senadores de la Provincia, Juez de Garantías y Transición de la ciudad de Colón, al Doctor Jesús David Alexis PENAYO AMAYA, D.N.I. N° 28.650.191, Clase 1981, con domicilio en calle San Juan N° 1633, de la ciudad de Concordia; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

DECRETO N° 4101/24 MSJ

DESIGNACIÓN A SERÓ, MA. GABRIELA
Paraná, 27 de diciembre de 2024

VISTO:

El Acuerdo Constitucional solicitado a la Cámara de Senadores de la Provincia, para nombrar Juez de Garantías N° 4 de la ciudad de Concordia; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a ello, la citada Cámara resuelve con fecha 18 de diciembre de 2024, prestar el Acuerdo Constitucional para nombrar Jueza de Garantías N° 4 de la ciudad de Concordia, a la Doctora María Gabriela SERÓ, D.N.I. N° 31.436.048, Clase 1985, con domicilio en calle 9 de Julio N° 264, de la ciudad de Concepción del Uruguay; y

Que la persona propuesta reúne los requisitos legales y personales para desempeñar las funciones; y

Que en virtud de ello y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 175°, Inciso 16° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, corresponde al Poder Ejecutivo efectuar este nombramiento;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Designase con Acuerdo de la Cámara de Senadores de la Provincia, Jueza de Garantías N° 4 de la ciudad de Concordia, a la Doctora María Gabriela SERÓ, D.N.I. N° 31.436.048, clase 1985, con domicilio en calle 9 de Julio N° 264, de la ciudad de Concepción del Uruguay; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

DECRETO N° 4102/24 MSJ

DESIGNACIÓN A ZOFF, PABLO N.
Paraná, 27 de diciembre de 2024

VISTO:

El Acuerdo Constitucional solicitado a la Cámara de Senadores de la Provincia, para nombrar Juez de Garantías N° 8 de la ciudad de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a ello, la citada Cámara resuelve con fecha 18 de diciembre de 2024, prestar el Acuerdo Constitucional para nombrar Juez de Garantías N° 8 de la ciudad de Paraná, al Doctor Pablo Nicolás ZOFF, D.N.I. N° 29.121.278, Clase 1981, con domicilio en calle Perú N° 281, 8vo. Piso, Dpto. A, de la ciudad de Paraná; y

Que la persona propuesta reúne los requisitos legales y personales para desempeñar las funciones; y

Que en virtud de ello y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 175°, Inciso 16° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, corresponde al Poder Ejecutivo efectuar este nombramiento;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- Designase con Acuerdo de la Cámara de Senadores de la Provincia, Juez de Garantías N° 8 de la ciudad de Paraná, al Doctor Pablo Nicolás ZOFF, D.N.I. N° 29.121.278, Clase 1981, con domicilio en calle Perú N° 281, 8vo. Piso, Dpto. A. de la ciudad de Paraná; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DECRETO N° 4103/24 MSJ

DESIGNACIÓN A LEDESMA, FRANCISCO R.

Paraná, 27 de diciembre de 2024

VISTO:

El Acuerdo Constitucional solicitado a la Cámara de Senadores de la Provincia, para nombrar Juez de Garantías N° 3 de la ciudad de Concordia; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a ello, la citada Cámara resuelve con fecha 18 de diciembre de 2024, prestar el Acuerdo Constitucional para nombrar Juez de Garantías N° 3 de la ciudad de Concordia, al Doctor Francisco Rafael LEDESMA, D.N.I. N° 25.173.556, Clase 1976, con domicilio en calle Hermanas Bentancour N° 1440, de la ciudad de Federación; y

Que la persona propuesta reúne los requisitos legales y personales para desempeñar las funciones; y

Que en virtud de ello y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 175°, Inciso 16° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, corresponde al Poder Ejecutivo efectuar este nombramiento;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- Designase con Acuerdo de la Cámara de Senadores de la Provincia, Juez de Garantías N° 3 de la ciudad de Concordia, al Doctor Francisco Rafael LEDESMA, D.N.I. N° 25.173.556, Clase 1976, con domicilio en calle Hermanas Bentancour N° 1440, de la ciudad de Federación; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DECRETO N° 4104/24 MSJ

DESIGNACIÓN A GUERRERO, MAURICIO J.

Paraná, 27 de diciembre de 2024

VISTO:

El Acuerdo Constitucional solicitado a la Cámara de Senadores de la Provincia, para nombrar Juez de Garantías N° 1 de la ciudad de Concordia; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a ello, la citada Cámara resuelve con fecha 18 de diciembre de 2024, prestar el Acuerdo Constitucional para nombrar Juez de Garantías N° 1 de la ciudad de Concordia, al Doctor Mauricio Javier GUERRERO, D.N.I. N° 30.015.982, Clase 1983, con domicilio en calle José Hernández N° 272, de la ciudad de San Salvador; y

Que la persona propuesta reúne los requisitos legales y personales para desempeñar las funciones; y

Que en virtud de ello y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 175°, Inciso 16° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, corresponde al Poder Ejecutivo efectuar este nombramiento;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase con Acuerdo de la Cámara de Senadores de la Provincia, Juez de Garantías N° 1 de la ciudad de Concordia, al Doctor Mauricio Javier GUERRERO, D.N.I. N° 30.015.982, Clase 1983, con domicilio en calle José Hernández N° 272, de la ciudad de San Salvador; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

DECRETO N° 4105/24 MSJ

DESIGNACIÓN A BENEDETTI, NADIA P.

Paraná, 27 de diciembre de 2024

VISTO:

El Acuerdo Constitucional solicitado a la Cámara de Senadores de la Provincia, para nombrar Juez de Garantías y Transición de la ciudad de Villaguay; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a ello, la citada Cámara resuelve con fecha 18 de diciembre de 2024, prestar el Acuerdo Constitucional para nombrar Jueza de Garantías y Transición de la ciudad de Villaguay, a la Doctora Nadia Paola BENEDETTI, D.N.I. N° 28.458.056, Clase 1980, con domicilio en calle Michelena N° 635, de la ciudad de Villaguay; y

Que la persona propuesta reúne los requisitos legales y personales para desempeñar las funciones; y

Que en virtud de ello y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 175°, Inciso 16° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, corresponde al Poder Ejecutivo efectuar este nombramiento;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase con Acuerdo de la Cámara de Senadores de la Provincia, Jueza de Garantías y Transición de la ciudad de Villaguay, a la Doctora Nadia Paola BENEDETTI, D.N.I. N° 28.458.056, Clase 1980, con domicilio en calle Michelena N° 635, de la ciudad de Villaguay; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO N° 4071/24 MDH

PENSIÓN 4035

Paraná, 27 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acuérdate a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, las pensiones correspondientes a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 3630/24 M.D.S.; a las personas que a continuación se detallan:

DEPARTAMENTO VILLAGUAY

APELLIDO y NOMBRE	DNI	R.U.	COD.
MILAN RUBEN HORACIO	20.388.689	208	44046
NIZ ALEJANDRO DANIEL	17.797.667	214	44046

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese. con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Adultos Mayores y, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DECRETO N° 4072/24 MDH

PENSIÓN 4035

Paraná, 27 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acuérdate a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, las pensiones correspondientes a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 3630/24 M.D.S.; a las personas que a continuación se detallan:

DEPARTAMENTO DIAMANTE:

APELLIDO y NOMBRE	DNI	R.U.	COD.
DIAZ, ALFREDO DAMIAN	16.958.435	220	40553
MAHER, ROBERTO MARCELO	16.217.160	221	40553
PEREZ, ROSA ALEJANDRA	20.369.043	218	40553

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Adultos Mayores y, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DECRETO N° 4073/24 MDH

PENSIÓN 4035

Paraná, 27 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Acuérdate a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, las pensiones correspondientes a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 3630/24 M.D.S.; a las personas que a continuación se detallan:

DEPARTAMENTO SAN SALVADOR:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	R.U.	COD.
FERREYRA, NESTOR EDUARDO	14.532.836	109	44062
ORONEL, OMAR ELADIO	14.532.839	108	44062

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Adultos Mayores y, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Verónica Berisso**

DECRETO N° 4074/24 MDH

PENSIÓN 4035

Paraná, 27 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Acuérdate a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, las pensiones correspondientes a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 3630/24 M.D.S.; a las personas que a continuación se detallan:

DEPARTAMENTO DIAMANTE:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	R.U.	COD.
LEONES, MONICA JULIA	17.300.344	184	40852

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Adultos Mayores y, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Verónica Berisso**

DECRETO N° 4075/24 MDH

PENSION 4035

Paraná, 27 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Acuérdate a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, las pensiones correspondientes a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 3630/24 M.D.S.; a las personas que a continuación se detallan:

DEPARTAMENTO TALA:

APELLIDO Y NOMBRE DNI R.U. COD.
NOGUERA, JUAN CARLOS 17.797.757 91 44061

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Adultos Mayores y, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DECRETO N° 4076/24 MDH

PENSIÓN 4035

Paraná, 27 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Acuérdate a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, las pensiones correspondientes a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 3630/24 M.D.S.; a las personas que a continuación se detallan:

DEPARTAMENTO URUGUAY:

APELLIDO Y NOMBRE DNI R.U. COD.

ANCIANIDAD:

FARIAS JOSE RAMON 16.611.579 233 40553

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Adultos Mayores y, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DECRETO N° 4077/24 MDH

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA A GARCÍA, HAYDEE S.

Paraná, 27 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Reconócese la prestación de servicios, en calidad de adscripta, en el ámbito de la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, por parte de Haydee Silvina GARCÍA, 27.833.322, Legajo N° 173.755, personal de Planta Permanente, Categoría 2, Tramo "C", Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, dependiente del Hospital San Martín, a partir del 07.07.21 y hasta la fecha de sanción el presente, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial - Ejercicio 2024- de la Jurisdicción 45- MINISTERIO DE SALUD - Subjurisdicción 0 - Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Martín y Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO- Subjurisdicción 1 - Unidad Ejecutora: Secretaría de Deportes, mediante transferencia compensatoria de cargos de la planta de Personal Permanente y créditos por la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 1.644.577,00), de acuerdo al detalle de las Planillas Analíticas del Gasto y Modificadorias de Personal Permanente, que adjuntas pasan a formar parte del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Transfírase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Haydee Silvina GARCÍA, 27.833.322, Legajo N° 173.755, personal de Planta Permanente, Categoría 2, Tramo "C", Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad desde el Hospital San Martín, dependiente del Ministerio de Salud a la Secretaría de Deportes,

del Ministerio de Desarrollo Humano, con un cargo categoría 2, Profesional "C", del Escalafón General, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 4°.- Facúltese a la Dirección General Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos a efectuar los movimientos presupuestarios que resulten necesarios, conforme la modificación presupuestaria dispuesta por el Artículo 2° del presente. -

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los SEÑORES MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO Y SALUD.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente notifíquese a la agente a través de la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y pase a la Dirección General Administrativo Contable jurisdiccional a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

Carlos G. Grieve

DECRETO N° 4078/24 MDH

PENSIÓN 4035

Paraná, 27 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Acuérdate a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, las pensiones correspondientes a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 3630/24 M.D.S.; a las personas que a continuación se detallan:

DEPARTAMENTO GUALEGUAY:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	R.U.	COD.
AGUIAR, ROSA ANGELICA	24.834.484	107	40554
MARTINEZ, MATILDE DELIA	20.209.972	116	40554

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese. con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Adultos Mayores y, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DECRETO N° 4079/24 MDH

FUNCIONES A HERMOSO, PERLA G.

Paraná, 27 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto, a partir de la fecha del dictado del presente, la asignación de funciones de Jefe de Área Compras, Suministros y Patrimonio dependiente de la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano, dispuesta, entre otras por Decreto N° 3385/16 MDS, a la Sra. Carolina María del Rosario FERRARI, M.I. N° 20.553.531, Legajo N° 102.073, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Déjase sin efecto la asignación de las funciones de Jefe de División Patrimonio, dependiente de del Ministerio de Desarrollo Humano, dispuesta, entre otras por Decreto N° 3385/16 MDS, a la agente Perla Gabriela HERMOSO, M.I. N° 29.447.706, Legajo N° 193.771, personal de Planta Permanente, Categoría 3, Administrativo y Técnico, operando la misma a partir de la sanción del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Asignase las funciones de Jefe de Área Compras, Suministros y Patrimonio dependiente de la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano, a la agente Perla Gabriela HERMOSO, M.I. N° 29.447.706, Legajo N° 193.771, Categoría 3, a partir de la fecha del dictado del presente y en forma transitoria, y hasta tanto resulte necesario, de conformidad a lo actuado.-

ARTICULO 4°.- Otórgase el adicional por responsabilidad funcional establecido por Decreto N° 4458/90 GOB, a la agente Perla Gabriela HERMOSO, M.I. N° 29.447.706, Legajo N° 193.771, conforme lo dispuesto por el Artículo precedente.-

ARTICULO 5°.- La Dirección General Administrativo Contable jurisdiccional arbitrará las medidas tendientes a la liquidación y efectivización del adicional por responsabilidad funcional que corresponde por los conceptos expresados, encuadrando la gestión en lo establecido por los Decretos N° 4458/90 MGJOSP, Decreto N° 5384/03 GOB, Decreto N° 2426/04 GOB y 7376/08 GOB.-

ARTICULO 6°.- Impútese el gasto con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción del Presupuesto vigente, a saber: DA 959- Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 01- Entidad 0000- Programa 02- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 03- Obra 00- Finalidad 1- Función 60- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 1- Partida Principal 1- Partida Parcial 1/3/4/6- Partida Subparcial 1001/1100/1111/1168/1169/1031/1051- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente, y notifíquese a través de la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos y pase a la Dirección General Administrativo Contable a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DECRETO N° 4080/24 MDH

CONTRATO DE SERVICIOS A OLMEDO, ILEANA I.

Paraná, 27 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios que adjunto pasa a formar parte integrante del presente Decreto, suscripto entre la Sra. Ministra de Desarrollo Humano, Arq. Verónica Berisso, M.I. N° 24.211.039 y la Sra. Ileana Irma OLMEDO, M.I. N° 25.289.047, para el desempeño de tareas administrativas en el ámbito de la Secretaria de Gestión Social, de este Ministerio de Desarrollo Humano, conforme a las cláusulas y condiciones especificadas en el mismo, el cual rige a partir de la fecha de aprobación del presente y hasta el 31.12.24.-

ARTÍCULO 2°.- Impútese el egreso a los siguientes créditos del Presupuesto vigente:

DA 959 -Carácter 1 -Jurisdicción 40 -Subjurisdicción 01 -Entidad 0000 -Programa 26 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 01- Obra 00 -Finalidad 3 -Función 20 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 2 - Partida Parcial 1/2/3/5-Partida Subparcial 1001/1020 -Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar y hacer efectivos los pagos que correspondan por el concepto expresado en el Artículo 1° del presente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasar a la Dirección General Administrativo Contable para trámite correspondiente, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DECRETO N° 4081/24 MDH

RECONOCIMIENTO DE GASTO

Paraná, 27 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el gasto efectuado por el Ministerio de Desarrollo Humano y procédese al pago de honorario profesional a favor del Sr. Claudio Damián SCATTONE, C.U.I.T. N° 20-25288176-0, correspondiente a los gastos originados por resguardo de información contenida en Pc de la oficina utilizada en la Coordinación de Comedores Escolares del Departamento de Concordia de acuerdo a la factura "C" N° 00001-00000055, ello conforme lo especificado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago de la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 391.500,00.-), a favor del Sr. Claudio Damián SCATTONE, de acuerdo a la factura "C" N° 00001-00000055, debidamente conformado por autoridad de la Jurisdicción.-

ARTÍCULO 3º.- Impútese el egreso al siguiente crédito del Presupuesto vigente: DA 959 -Carácter 1 -Jurisdicción 40 -Subjurisdicción 01 -Entidad 0000 -Programa 01 -Subprograma 00 - Proyecto 00 -Actividad 01 -Obra 00 - Finalidad 1 -Función 31 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 3 -Partida Principal 4 -Partida Parcial 6 -Partida Subparcial 0000 -Departamento 84 -Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la Dirección General Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir Orden de Pago y Solicitud de Fondos ante Tesorería General de la Provincia y a efectuar el pago pertinente, previa presentación de la documentación correspondiente.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasar a la Dirección General Administrativo Contable Jurisdiccional para trámite respectivo y cumplido archívense.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DECRETO N° 4082/24 MDH

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA A CROSSA, YANINA A.

Paraná, 27 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reubícase a la Sra. Yanina Anabella CROSSA, M.I. N° 30.544.351, Legajo N° 268.077, agente con Reconocimiento de Estabilidad, Categoría 10- Personal de Servicios, de la Dirección de Comedores del citado Ministerio, en el Agrupamiento Administrativo y Técnico, Grupo: Administrativo - Tramo: b) Ejecución, de la mencionada jurisdicción, a partir de la fecha del presente, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívense. Con copia del presente pasen a la Dirección General Administrativo Contable y al Área Despacho y Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano para notificación del agente y, a la Dirección General de Recursos Humanos, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DECRETO N° 4086/24 MDH

PENSIÓN 4035

Paraná, 27 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acuérdase a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, las pensiones correspondientes a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°.-, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 3630/24 M.D.S.; a las personas que a continuación se detallan:

DEPARTAMENTO TALA:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	R.U.	COD.
RAMÍREZ, JUAN CARLOS	16.156.108	127	44048

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Adultos Mayores y, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

DECRETO N° 4096/24 MDE

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA A ZARAGOZA, ALBERTO A. R.

Paraná, 27 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024 - Ley N° 11.125, en lo que hace a la Planta de Cargos del Personal Permanente en la Jurisdicción 15 - MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, Unidad Ejecutora: DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL, conforme se discrimina en la Planilla de Personal Permanente - Números de Cargos por Categoría, que adjunta forma parte integrante del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la reubicación escalafonaria del agente ALBERTO ABEL RUBEN ZARAGOZA, DNI N° 28.961.056, Legajo Personal N° 219.020, Personal de Planta Permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, en la Categoría 8, Personal Obrero y Maestranza, Mantenimiento y Producción, B) Operario a partir del 01 de enero del año 2023, cuya nómina se detalla en Anexo I que integra el presente Decreto en Tramo y Categoría. -

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese. -

ROGELIO FRIGERIO
Guillermo Bernaudo

DECRETO N° 4097/24 MDE

RECHAZO RECLAMO ADMINISTRATIVO DE ABUD, PATRICIA L.

Paraná, 27 de diciembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Señora Patricia Leonor ABUD. D.N.I. N° 17.722.646; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 8 de febrero de 2023, la Señora ABUD, quien revistaba en un Cargo Categoría 1, Administrativo - Ejecución del Escalafón General en la Planta Permanente del entonces MINISTERIO DE

PRODUCCIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, solicita se le abonen SESENTA (60) días de Licencia Anual Ordinaria no gozadas; y

Que por Resolución N° 2270 de la CAJA DE JUBILACIONES se otorgó el beneficio de Jubilación Ordinaria Común a favor de la Señora ABUD y se fijó como fecha de cese de actividad laboral el día 31 de diciembre de 2022; y

Que el reclamo de la Señora ABUD se sustenta en el hecho de no haber usufructuado su licencia ordinaria pendiente antes de operar el cese de servicios por lo cual solicita la liquidación y pago de SESENTA (60) días pendientes de licencia no gozada; y

Que teniendo en cuenta lo anterior, es dable destacar que por Resolución N° 1143/22 MP se prorrogó un total de NOVENTA (90) días de licencia anual ordinaria correspondiente a los años 2018, 2019 y 2020 y según surge de lo informado por la Señora Directora General de Administración del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, para el año 2021 le correspondió un total de TREINTA de (30) días, y de acuerdo a ello la Señora ABUD hizo uso de SETENTA Y SEIS (76) días de lo que se desprende, según constancias, que le restó hacer uso de un total de CUARENTA Y CUATRO (44) días de la licencia señalada, previo a cese de servicios; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, informa que la Señora Patricia Leonor ABUD, previo al cese y por decisión personal continuó concurriendo a su lugar de trabajo sin la existencia de necesidad de que ello ocurra, de lo que se desprende que desde el Organismo empleador no se imposibilitó el uso de las licencias correspondientes; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, destacó en su intervención de competencia que de acuerdo a la naturaleza del Instituto, el principio general es que las vacaciones son de uso obligatorio, debido a razones de profilaxis, así lo determina el Artículo 8° del Decreto N° 5703/93 MGJE, previendo sin embargo la posibilidad de transferirse al año siguiente, cuando concurren circunstancias fundadas en razones de servicio que hagan imprescindible adoptar esa medida, pero para ello debe existir la respectiva gestión y la Resolución Ministerial que así lo autorice; y

Que asimismo menciona que las licencias anuales ordinarias no tienen carácter retributivo, principio de orden público, que lleva consigo la irrenunciabilidad de su goce, justamente porque su otorgamiento responde a razones de tipo biológico y social, atendiendo a la necesidad de una reparación completa de los desgastes psicosomáticos sufridos por el cuerpo; y

Que en atención a ello señala que deberá tenerse presente que no obra en autos dispositivo legal de autoridad competente que, disponga la prórroga de la licencia correspondiente al año 2021, que la agente hizo uso de setenta y seis (76) días correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020, restando el uso de solo catorce (14) días; y

Que de ello concluye que lo interesado no resulta viable, ello así en razón de que la Señora ABUD no cuestionó el acto administrativo por el cual se le concedió el cese, ni la fecha a partir de la cual fue concedido, sino que, por el contrario, consintió una situación regular fáctica jurídica inconvencional, sin reserva alguna; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Jurisdiccional en su dictamen señala que el marco legal vigente se rige por las disposiciones de la Ley N° 3289, por expresa remisión del artículo 52° la Ley N° 9755 "Marco de Regulación del Empleo Público Provincial", la que en su artículo 8° dispone que "La licencia anual por descanso es de uso obligatorio, no pudiéndose postergar ni acumular. Solo podrá ser transferida al año siguiente cuando concurren circunstancias fundadas en razones de servicios que hagan imprescindible adoptar esa medida, pero para ello, deberá existir la respectiva gestión y la Resolución Ministerial que así lo autorice"; y

Que continúa expresando, que el principio general es que la licencia anual no constituye retribución, por lo que su no uso no es susceptible de compensación dineraria y ello obedece a que la institución de la licencia anual ordinaria responde a razones de tipo biológico y social, atendiendo a la necesidad de una reparación completa de los desgastes psicosomáticos sufridos por el cuerpo humano y de un mejor y más pleno aprovechamiento del ocio para la recreación espiritual, que impone para el trabajador y su familia tomarse un tiempo libre, de descanso prolongado al finalizar cada año de trabajo; y

Que, sin perjuicio de lo manifestado anteriormente, el Organismo advierte que la normativa aplicable al caso establece la excepción que justifica apartarse de la regla y para ello exige: "1) que concurren circunstancias

fundadas en razones de servicios que hagan imprescindible adoptar esa medida, 2) que exista la respectiva gestión y 3) que una resolución ministerial lo autorice”; y

Que de lo actuado no queda demostrado que exista una decisión de la Administración que haya impedido a la entonces agente gozar de las licencias a las que tenía derecho, como tampoco surge que las haya solicitado y las mismas hayan sido denegadas, sino que por la propia inactividad de la interesada es que no hizo uso de ellas, simplemente porque no las solicitó, siendo que la carga de pedido anual de la licencia ordinaria pesa sobre el particular; y

Que por otra parte, indica que tampoco surge de la presentación, efectuada por la Sra. ABUD, que se haya cuestionado la Resolución N° 2270/22 CJPER que le concedió el beneficio jubilatorio ordinario común y dispuso que el cese debería fijarse en un plazo no menor a SESENTA (60) días y no mayor a NOVENTA (90) días corridos, siendo la propia reclamante quien fijó como fecha de cese el día 31 de diciembre de 2022 y en ese sentido rememora lo dictaminado por FISCALÍA DE ESTADO en un caso análogo, dictamen N° 693/16 FE, al mencionar que “... debe destacarse que la exigencia de cuestionar el cese y en su caso advertir a su empleador que la decisión impedía el uso de las licencias que ahora reclama, se vincula con una carga que pesa sobre el particular de impugnar todos los actos administrativos que le causan agravio...”; y

Que por todo lo expuesto el Organismo asesor concluye en que no existen constancias de que la reclamante haya solicitado el goce de las licencias, cuyo abono solicita ahora, y que ellas le fueran negadas por razones de servicio, ni se acreditan las circunstancias eximentes conforme lo dispone el artículo 8 Anexo I - Decreto N° 5703/93 MGJE - T.O. de la Ley N° 3289 - Régimen Jurídico de los Agentes Públicos de la Provincia y por lo tanto sugiere desestimar la solicitud efectuada por la Señora ABUD; y

Que han tomado intervención de competencia las DIRECCIONES GENERALES dependientes del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS;

Que las presentes encuadran en la Ley N° 3289 y Ley N° 9755;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el requerimiento efectuado por la Señora Patricia Leonor ABUD, D.N.I. N° 17.722.646 mediante el cual solicita el pago de SESENTA (60) días de Licencia Anual Ordinaria Común, no gozadas, conforme lo fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese y con copia del presente pasen a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN para notificación a la Señora Patricia Leonor ABUD.-

ROGELIO FRIGERIO
Guillermo Bernaudo

DECRETO N° 4098/24 MDE

RECONOCIMIENTO DE PAGO

Paraná, 27 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese el gasto efectuado por la DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO INTERIOR, DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA perteneciente al MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, en concepto de ocupación del inmueble sitio calle Córdoba N° 231 de la ciudad de Paraná, con destino al funcionamiento de la referida dependencia, durante el período comprendido entre el 1° al 31 de agosto de 2024, conforme la factura “B” N° 00007-00001256, de fecha de 23 de septiembre de 2024, por el monto total de PESOS UN MILLON SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 1.061.692), de conformidad con los Considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto emergente de la gestión a la siguiente partida del Presupuesto General de Gastos vigente: Dirección de Administración 965 - Carácter 01 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 71 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Unidad Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, a efectivizar, según la metodología que corresponda, el pago de lo dispuesto por la presente Norma Legal a favor de Raúl Aníbal GELLER, CUIT N° 20-14367850-5, con cargo de oportuna rendición ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de la PROVINCIA.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Guillermo Bernaudo

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO N° 4092/24 MHF

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 27 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024 - Ley N° 11.125 - mediante ampliación de créditos en la Jurisdicción 30: Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Dirección General del Sistema Solidario de Entre Ríos - SISER, por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 1.512.424.391.-) de acuerdo a las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO, a cargo del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, conforme autoridad conferida por el Decreto N° 3892/24 GOB.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las presentes actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

DECRETO N° 4093/24 MHF

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 27 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024 - Ley N° 11.125 - mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES (\$ 3.520.000.000.-), en la Jurisdicción 90: Servicio de la Deuda Pública, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y la Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a las Planillas Analíticas del Gasto que adjuntas forman parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado para este acto por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DECRETO N° 4094/24 MHF

APORTE NO REINTEGRABLE A COMUNA COLONIA ENSAYO

Paraná, 27 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese otorgar a la Comuna de Colonia Ensayo, un Aporte No Reintegrable por la suma de Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000), a pagar según las disponibilidades financieras de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024 - Ley N° 11.125 - mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a la Planilla Analítica del Gasto, que adjunta forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 5, Partida Principal 8, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0114, Departamento 21, Ubicación Geográfica 08 del Presupuesto año 2024.-

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que la Contaduría General de la Provincia realice las registraciones contables que resulten necesarias de acuerdo a las disposiciones del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5º.- La Comuna de Colonia Ensayo deberá rendir cuentas de la asistencia recibida ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO a cargo del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS conforme autoridad conferida por el Decreto N° 3892/24 GOB.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia para la emisión del correspondiente libramiento, posteriormente a la Tesorería General de la Provincia para el respectivo desembolso.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DECRETO N° 4095/24 MHF

CONTRATO DE SERVICIOS A ALFARO, NANCY

Paraná, 27 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado con la señora Nancy ALFARO, DNI N° 18.550.057, para desempeñarse en el ámbito de la Dirección General de Estadística y Censos, a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2024, el que agregado forma parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase lo dispuesto en el presente a la Partida: Dirección de Administración 957, Carácter 1, Jurisdicción 30, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 20, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 80, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 2, Partidas Parciales 1, 2, 3 y 5, Partidas Subparciales 1001 y 1020, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Hacienda y Finanzas, dispondrá la liquidación de la remuneración en la forma especificada en la Cláusula Cuarta del contrato, a través del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Liquidaciones.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO a cargo del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS conforme autoridad conferida por el Decreto N° 3892/24 GOB.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCION N° 1581/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA N° 4

Paraná, 5 de diciembre de 2023

EL COORDINADOR EJECUTIVO A/C DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el Certificado de Obra N° 4, correspondiente al mes de octubre de 2023, de la Obra: "SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 45/22 - OBRAS EMERGENCIA COVID 19 - Construcción de aula Escuela Primaria N° 31 "Ignacio F. Rodríguez" y Escuela Secundaria N° 8 "Hermanos Sepag", Crucecitas 7a, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos", adjudicada a "PRESVERB CONSTRUCTORA S.R.L.", CUIT N° 30-70875839-2, cuyo Monto Bruto asciende a PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS CON 41/100 (\$ 4.241.066,41); y descontar PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE CON 28/100 (\$ 848.213,28), en concepto de Anticipo Financiero; no correspondiendo retener monto alguno en concepto de Fondo de Reparación, atento lo señalado en los Considerandos; por lo que el Monto Neto a abonar es de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 13/100 (\$ 3.392.853,13).

ARTÍCULO N° 2.- Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 13/100 (\$ 3.392.853,13) a la firma "PRESVERB CONSTRUCTORA S.R.L.", CUIT N° 30-70875839-2, en concepto de Monto Neto del certificado que se aprueba por el artículo precedente.

ARTÍCULO N° 3.- Imputar el gasto emergente al Presupuesto vigente (2023), conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 20 - Actividad 00 - Obra 34- Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 0585 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99. Presupuesto 2023. Monto total \$ 3.392.853,13.-

ARTÍCULO N° 4.- Registrar, comunicar publicar y archivar.-

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 1582/23 UEP

RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 690/23 UEP

Paraná, 6 de diciembre de 2023

EL COORDINADOR EJECUTIVO A/C DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA
PROVINCIAL

R E S U E L V E :

Artículo N° 1.- Rectificar el Artículo N° 1 de la Resolución N° 690 UEP de fecha 06 de junio de 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo N° 1.- Aprobar el Contrato de Servicio de Consultoría firmado el 10 de Mayo de 2023 entre el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial, Arq. QUINODOZ Oscar Adolfo, DNI N° 16.955.615 y la ADVANCED LEADERSHIP FOUNDATION, representada en dicho acto por el Sr. BROWN, Jorge Pasaporte N° G05879913, Vicepresidente de la ADVANCED LEADERSHIP FOUNDATION, para llevar adelante la realización de la Ronda de Negocios-Misión Comercial Inversa Estados Unidos, correspondiente al Producto 1.4.1 del Componente I del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande financiado por el Préstamo BID N° 4688 OC-RG, por el período de Noventa (90) días a contar desde la fecha de Resolución UEP que aprueba el contrato, el que agregado forma parte del presente texto legal.-

Artículo N° 2: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 1583/23 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 6 de diciembre de 2023

EL COORDINADOR EJECUTIVO A/C DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA
PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el contrato de cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto en fecha 17 de noviembre de 2023, entre el MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, representado por el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Coordinación General de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, Arq. QUINODOZ Oscar Adolfo y Néstor Fidelmar AGOSTI, DNI N° 11.480.496, CUIT N° 20-11480496-8, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR), con el cargo de rendir cuenta del mismo ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTICULO N° 2.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 1584/23 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 6 de diciembre de 2023

EL COORDINADOR EJECUTIVO A/C DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA
PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el contrato de cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto en fecha 8 de noviembre de 2023 entre el MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, representado por el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Coordinación General de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, Arq. Oscar Adolfo QUINODOZ y GRACIELA SUSANA, S.R.L. CUIT 30-70889937-9, representada en dicho acto por el Sr. Guillermo Luis MELANO, DNI N° 14.133.711, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR), con el cargo de rendir cuenta del mismo ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTICULO N° 2.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 1585/23 UEP

APROBACIÓN CERTIFICADOS DE ADECUACIONES PROVISORIAS

Paraná, 6 de diciembre de 2023

EL COORDINADOR EJECUTIVO A/C DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA
PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Aprobar los Certificados de las Adecuaciones Provisorias (AP) N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Certificado de obra (CO) N° 17 los cuales ascienden a un total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS DIEZ CON 08/100 (\$ 7.550.710,08) de la Obra: RENGLON N° 4 UENI A/C en Barrio Procrear - Dpto. Paraná - Licitación Pública N° 05/2021, adjudicada a la empresa "Orlando José María Peterson".-

ARTÍCULO N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de los Certificados aprobados en el Artículo precedente por la suma total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS DIEZ CON 08/100 (\$ 7.550.710,08).

ARTÍCULO N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación; Dirección de Administración 962 -Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 28 - Actividad 00 - Obra 48- Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 0585 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07. Presupuesto 2023. Monto total - \$ 7.550.710,08.-

ARTÍCULO N° 4: Registrar, comunicar, publicar y, oportunamente, archivar.-

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 1586/23 UEP

APROBACIÓN CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA

Paraná, 7 de diciembre de 2023

EL COORDINADOR EJECUTIVO A/C DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA
PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el Certificado de Adecuación Provisoria N° 10 de los Certificados de Obra N° 11 al N° 15 inclusive; del Certificado de Adecuación Provisoria N° 11 de los Certificados de Obra N° 12 al N° 15 inclusive; Certificado de Adecuación Provisoria N° 12 de los Certificados de Obra N° 13 al N° 15 inclusive; y del Certificado de Adecuación Provisoria N° 13 de los Certificados de Obra N° 14 al N° 15 inclusive, todos correspondientes a la Obra; Licitación Pública N° 07/2021 "Construcción Nuevo Edificio Escuela N° 23 "Zamba de Vargas", de la localidad Tres Bocas, Distrito Sauce, Departamento Gualaguay, Provincia de Entre Ríos", en el marco del Programa N° 37, adjudicada a la empresa "Orlando José María PETERSON" por Resolución N° 444/22 UEP; los que ascienden a una suma total de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 78/100 (\$ 8.762.457,78), de conformidad a la Planilla que, como Anexo, forma parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 2.- Autorizar a la Dirección de Administración de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a hacer efectivo el pago de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 78/100 (\$ 8.762.457,78) a "Orlando José María PETERSON", en concepto de monto neto de los certificados que se aprueban por el artículo precedente.-

ARTÍCULO N° 3.- Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 21- Actividad 00 - Obra 91- Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 0585 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 49 - Ubicación Geográfica 99. Presupuesto 2022. Monto total - (\$ 8.762.457,78).-

ARTÍCULO N° 4.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 1587/23 UEP

APROBACIÓN ADECUACIONES PROVISORIAS DE CERTIFICADOS DE OBRA

Paraná, 7 de diciembre de 2023

EL COORDINADOR EJECUTIVO A/C DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA
PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Aprobar la Adecuación Provisoria N° 1 (UNO) correspondiente al Certificado de Obra N° 12 (DOCE) y la Adecuación Provisoria N° 2 (DOS) correspondiente al Certificado de Obra 12 (DOCE) y la Adecuación Provisoria N° 3 (TRES) correspondiente al Certificado de Obra N° 12 (DOCE) y la Adecuación Provisoria N° 4 (CUATRO) correspondiente al Certificado de Obra 12 (DOCE) y la Adecuación Provisoria N° 5 (CINCO) correspondiente al Certificado de Obra N° 12 (DOCE) y la Adecuación Provisoria N° 6 (SEIS) correspondiente al Certificado de Obra N° 12 (DOCE) y la Adecuación Provisoria N° 7 (SIETE) correspondiente al Certificado de Obra 12 (DOCE) y la Adecuación Provisoria N° 8 (OCHO) correspondiente al Certificado de Obra N° 12 (DOCE) y la Adecuación Provisoria N° 9 (NUEVE) correspondiente al Certificado de Obra 12 (DOCE) cuyos montos se detallan en el Anexo I que forma parte de las presentes, y los que ascienden a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 66/100 (\$ 4.112.896,66) de los cuales se retiene la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 82/100 (\$ 205.644,82) en concepto de fondo de reparo, resultando así un monto neto a abonar de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 84/100 (\$ 3.907.251,84) a la Firma "GLG CONSTRUCCIONES" contratista de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio Escuela N° 40 "José Enrique Rodó" Localidad Gualeguay, Departamento Gualeguay provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa N° 37".-

ARTÍCULO N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago las Adecuaciones Provisorias N° 1 (UNO) a N° 9 (NUEVE) correspondiente a los Certificados de Obra N° 12 (DOCE) por un monto PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 84/100 (\$ 3.907.251,84) de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio Escuela N° 40 "José Enrique Rodó" Localidad Gualeguay, Departamento Gualeguay provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa N° 37".-

ARTÍCULO N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31- Subprograma 00 - Proyecto 28 - Actividad 00 - Obra 54- Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 0585 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 49 - Ubicación Geográfica 99. Presupuesto 2023. Monto total - \$ 4.1 12.896,66.-

ARTÍCULO N° 4: Registrar comunicar publicar y oportunamente archivar.-

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - -

RESOLUCION N° 1588/23 UEP

ADENDA CONTRACTUAL RAGONE, FLORENCIA M.

Paraná, 7 de diciembre de 2023

EL COORDINADOR EJECUTIVO A/C DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1: Aprobar la Adenda Contractual suscripta entre el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Unidad Ejecutora Provincial, Arq. Oscar Adolfo QUINODOZ, DNI N° 16.955.615 y Srta. Florencia Maribel RAGONE, DNI N° 35.440.999 en el cargo de Asistente Juniors de Seguimiento y Evaluación, en el marco del "Programa a de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay" la que adjunta forma parte de la presente.-

ARTICULO N° 2: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31- Subprograma 00 - Proyecto 59 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 13 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente

0804- Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 - Departamento 99 -Ubicación Geográfica 99.Presupuesto vigente 2.023 - \$ 252.160,00

ARTICULO N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en la Adenda contractual aprobada en el Artículo 1° de la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

ARTÍCULO N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 1589/23 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 7 de diciembre de 2023

EL COORDINADOR EJECUTIVO A/C DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA
PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.-Aprobar el contrato de cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto en fecha 17 de noviembre de 2023, entre el MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, representado por el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Coordinación General de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, Arq. Oscar Adolfo QUINODOZ y María Elena TURIN, DNI N° 25.625.449 CUIL 27-25625449-8, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR), con el cargo de rendir cuenta del mismo ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTICULO N° 2.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 1590/23 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 7 de diciembre de 2023

EL COORDINADOR EJECUTIVO A/C DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA
PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el contrato de cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto en fecha 10 de noviembre de 2023, entre el MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, representado por el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Coordinación General de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, Arq. QUINODOZ Oscar Adolfo y Diego Ezequiel TESONE, DNI N° 33.294.692, CUIT N° 20-33294692-8, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR), con el cargo de rendir cuenta del mismo ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTICULO N° 2.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 1591/23 UEP

APROBACION CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 7 de diciembre de 2023

EL COORDINADOR EJECUTIVO A/C DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA
PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el contrato de cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto en fecha 14 de noviembre de 2023, entre el MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, representado por el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Coordinación General de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, Arq. QUINODOZ Oscar Adolfo y Rubén Daniel CUMBETO, DNI N° 13.051.449, CUIT

N° 23-13051449-9, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR), con el cargo de rendir cuenta del mismo ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTICULO N° 2.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.
Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - -

RESOLUCION N° 1592/23 UEP

ACTUALIZACIÓN HONORARIOS DE CONTRATO DE CONSULTORIA

Paraná, 7 de diciembre de 2023

EL COORDINADOR EJECUTIVO A/C DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA
PROVINCIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1: Aprobar la actualización de los honorarios correspondiente al Contrato de Servicio de Consultoría Individual para el cargo de Consultor Nivel II para el Seguimiento de la Obra de Readequación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui firmado el 02 de enero de 2023, entre el Coordinador Ejecutivo a Cargo de la Coordinación General de Unidad Ejecutora Provincial, Arq. QUINODOZ, Oscar Adolfo, DNI N° 16.955.615 y PUGLIESSI Andrés Eduardo, DNI N° 27.055.483, para el cargo de Consultor Nivel II para el Seguimiento de la Obra de Readequación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui, aprobado mediante Resolución UEP N° 052 de fecha 19 de enero de 2023, conforme los parámetros estipulados mediante nota CSC/CAR-2840/2023, a través de la cual se autoriza la enmienda a los contratos de consultorios individuales, de lo cual surge la grilla confeccionada que se agrega a la presente como Anexo I. Enmienda que, agregada, forma parte de la presente.-

ARTICULO N° 2: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo N° 1, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 33 - Subprograma 00 - Proyecto 01 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 33 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2023 - \$ 484.900, 00.-

ARTICULO N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en el Artículo 1º de la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

ARTÍCULO N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-
Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - -

RESOLUCION N° 1593/23 UEP

SOLICITUD DE COTIZACION SERVICE DEL AUTOMOTOR

Paraná, 7 de diciembre de 2023

EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
R E S U E L V E :

Artículo N° 1.-Autorizar el llamado a "Solicitud de Cotización" para el service del automotor FORD RANGER, dominio AD364MX, perteneciente a la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, y aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas, el cual forma parte de la presente-

Artículo N° 2.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla:

Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 -Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1- Función 60- Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 - \$ 90.500,00-

Artículo N° 3.- Registrar, publicar y remitir las actuaciones a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de esta UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a sus efectos.-

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 1594/23 UEP

ACTUALIZACIÓN HONORARIOS DE CONTRATO DE CONSULTORIA

Paraná, 7 de diciembre de 2023

EL COORDINADOR EJECUTIVO A/C DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA
PROVINCIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1: Aprobar la actualización de los honorarios correspondiente al Contrato de Servicio de Consultoría Individual para el cargo de Asesor Formador para el Fondo Multisectorial de Salto Grande -Asesor Nivel II - firmado el 02 de enero de 2023, entre el Coordinador Ejecutivo a Cargo de la Coordinación General de Unidad Ejecutora Provincial, Arq. QUINODOZ, Oscar Adolfo, DNI N° 16.955.615 y el Ingeniero Agrónomo, PELIZZARI, Leonardo Sebastián, DNI N° 28.678.219, aprobado mediante Resolución UEP N° 040 de fecha 17 de enero de 2023, conforme los parámetros estipulados mediante nota CSC/CAR-2840/2023, a través de la cual se autoriza la enmienda a los contratos de consultorías individuales, de lo cual surge la grilla confeccionada que se agrega a la presente como Anexo I. Enmienda que, agregada, forma parte de la presente.-

ARTICULO N° 2: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo N° 1, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 33 - Subprograma 00 - Proyecto 01 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 33 -Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2023 - \$ 310.336,00.-

ARTICULO N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en el Artículo 1° de la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

ARTÍCULO N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo Unidad Ejecutora Provincial.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 0024/25 STySS

SUSPENSIÓN DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN LABORAL

Paraná, 31 de enero de 2025

VISTO:

La Resolución N° 0581/24 STySS de fecha 10 de diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se resolvió suspender por el período comprendido entre el 2 de enero y el 31 de enero de 2025 inclusive, la presentación de documentación laboral, en formato papel, para su rúbrica ante esta Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en atención a la próxima implementación del "Sistema Provincial de Registro y Administración de Rúbrica de Libros y Documentación Laboral" (SIDREL), el cual permitirá la presentación y posterior rúbrica de libros y de toda documentación exigida por ley ante esta Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en formato digital, vía web y firmada digitalmente; y

Que, en el día de la fecha se ha dictado la Resolución N° 0023/25 STySS, mediante la cual se ha prorrogado la fecha establecida como límite para efectuar el Empadronamiento Online de empleadores -necesario para la implementación del SIDREL - disponiendo que se extienda hasta el viernes 28 de febrero del año en curso; y

Que, en atención a lo precedentemente expuesto, resulta procedente, asimismo, suspender durante el mes de febrero de 2025, la presentación de documentación laboral en formato papel, para su rúbrica ante este Organismo;

Por ello;

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SUSPENDER durante el mes de febrero de 2025, la presentación de documentación laboral, en formato papel, para su rúbrica ante esta Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Registrar, publicar y oportunamente archivar.-
Mariano Camoirano, secretario de Trabajo y Seguridad Social.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS

RESOLUCION N° 1407/24 CMER

ELEVANDO TERNA CORRESPONDIENTE A CONCURSO N° 262

Paraná, 9 de diciembre de 2024

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 262, destinado a cubrir UN (1) cargo de Defensor Auxiliar con competencia Multifueros de la ciudad de La Paz; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 180° de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Personales del concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para el cargo de Defensor Auxiliar con competencia Multifueros de la ciudad de La Paz;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de las Resoluciones N° 291/22 y N° 301/23 PCMER y las Resoluciones del CMER: N° 1329/24, N° 1377/24, N° 1378/24, N° 1380/24 y N° 1381/24 como asimismo, de las Actas N° 26/23, N° 19/24, N° 41/24 y N° 42/24; y del Dictamen emitido por el cuerpo de Jurados Técnicos;

Que, de acuerdo a los artículos 29° de la Ley N° 11003 y 94° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (RGCMER), se procedió a conformar la terna, la que a los fines de la presente, se conforma por los siguientes postulantes: María Agostina FAVOTTI, Lorena Andrea PIGNATARO y Salvador Joaquín OLARTE;

Que, asimismo, según lo establece el artículo 100° del RGCMER, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER, incluyeran candidatos que también hayan sido propuestos para integrar ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar, además, una lista complementaria, compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación;

Que, en el caso concreto del referido Concurso, los postulantes ternados se hallan propuestos para integrar ternas y/o listas complementarias de otros concursos en trámite. Consecuentemente, corresponde incluir una lista adicional, la que se encuentra conformada por la siguiente concursante: Gisela María Jesús MERNES;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7° del RGCMER, certifica la presente la Consejera María Paula ARMÁNDOLA;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley N° 11003 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Elevar al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 262, destinado a cubrir UN (1) cargo de Defensor Auxiliar con competencia Multifueros de la ciudad de La Paz, conformada por los siguientes postulantes: María Agostina FAVOTTI, Lorena Andrea PIGNATARO y Salvador Joaquín OLARTE.-

ARTÍCULO 2º: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100º del RGCMER, conformada por la siguiente concursante: Gisela María Jesús MERNES.-

ARTÍCULO 3º: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.-

ARTÍCULO 4º: La presente será refrendada por el Sr. Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Héctor Mauro Vazón, presidente; Rodrigo S. Devinar, secretario general; María Paula Armándola, consejera.

RESOLUCION N° 1408/24 CMER

ELEVANDO TERNA CORRESPONDIENTE A CONCURSO N° 263

Paraná, 9 de diciembre de 2024

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 263, destinado a cubrir UN (1) cargo de Defensor Auxiliar con competencia Multifueros de la ciudad de Diamante; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 180º de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Personales del concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para el cargo de Defensor Auxiliar con competencia Multifueros de la ciudad de Diamante;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de las Resoluciones N° 291/22, N° 301/23 y N° 322/23 PCMER y las Resoluciones del CMER: N° 1328/24, N° 1377/24 a N° 1381/24 como asimismo, de las Actas N° 26/23, N° 19/24, N° 20/24, N° 41/24 y N° 42/24; y del Dictamen emitido por el cuerpo de Jurados Técnicos;

Que, de acuerdo a los artículos 29º de la Ley N° 11003 y 94º del Reglamento General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (RGCMER), se procedió a conformar la terna, la que a los fines de la presente, se conforma por los siguientes postulantes: María Agostina FAVOTTI, Lorena Andrea PIGNATARO y Salvador Joaquín OLARTE;

Que, asimismo, según lo establece el artículo 100º del RGCMER, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER, incluyeran candidatos que también hayan sido propuestos para integrar ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar, además, una lista complementaria, compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación;

Que, en el caso concreto del referido Concurso, los postulantes ternados se hallan propuestos para integrar ternas y/o listas complementarias de otros concursos en trámite. Consecuentemente, corresponde incluir una lista adicional, la que se encuentra conformada por las siguientes concursantes: Gisela María Jesús MERNES, Mariel Alejandra VARISCO y Ana Laura PEDEMONTE;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7º del RGCMER, certifica la presente la Consejera María Paula ARMÁNDOLA;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley N° 11003 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Elevar al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 263, destinado a cubrir UN (1) cargo de Defensor Auxiliar con competencia Multifueros de la ciudad de Diamante, conformada por los siguientes postulantes: María Agustina FAVOTTI, Lorena Andrea PIGNATARO y Salvador Joaquín OLARTE.-

ARTÍCULO 2º: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100º del RGCMER, conformada por las siguientes concursantes: Gisela María Jesús MERNES, Mariel Alejandra VARISCO y Ana Laura PEDEMONTE.-

ARTÍCULO 3º: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.-

ARTÍCULO 4º: La presente será refrendada por el Sr. Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Héctor Mauro Vazón, presidente; Rodrigo S. Devinar, secretario general; María Paula Armándola, consejera.

RESOLUCION N° 1409/24 CMER

ELEVANDO TERNA CORRESPONDIENTE A CONCURSO N° 264

Paraná, 9 de diciembre de 2024

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 264, destinado a cubrir UN (1) cargo de Defensor Auxiliar con competencia Multifueros de la ciudad de Victoria; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 180º de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Personales del concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para el cargo de Defensor Auxiliar con competencia Multifueros de la ciudad de Victoria;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de las Resoluciones N° 291/22 y N° 301/23 PCMER y las Resoluciones del CMER: N° 1330/24, N° 1377/24, N° 1378/24, N° 1380/24 a N° 1382/24 como asimismo, de las Actas N° 26/23, N° 19/24, N° 20/24, N° 41/24 y N° 42/24; y del Dictamen emitido por el cuerpo de Jurados Técnicos;

Que, asimismo, según lo establece el artículo 100º del RGCMER, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER, incluyeran candidatos que también hayan sido propuestos para integrar ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar, además, una lista complementaria, compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación;

Que, en el caso concreto del referido Concurso, dos de las postulantes ternadas se hallan propuestas para integrar ternas y/o listas complementarias de otros concursos en trámite. Consecuentemente, corresponde incluir una lista adicional, la que se encuentra conformada por los siguientes concursantes: Lorena Andrea PIGNATARO, Salvador Joaquín OLARTE, Gisela María Jesús MERNES y Ana Laura PEDEMONTE;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7º del RGCMER, certifica la presente la Consejera María Paula ARMÁNDOLA;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley N° 11003 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: Elevar al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 264, destinado a cubrir UN (1) cargo de Defensor Auxiliar con competencia Multifueros de la ciudad de Victoria, conformada por las siguientes postulantes: María Agustina FAVOTTI, Laila TALEB y María Natalia SMALDONE.-

ARTÍCULO 2º: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100º del RGCMER, conformada por los siguientes concursantes: Lorena Andrea PIGNATARO, Salvador Joaquín OLARTE, Gisela María Jesús MERNES y Ana Laura PEDEMONTE.-

ARTÍCULO 3º: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.-

ARTÍCULO 4º: La presente será refrendada por el Sr. Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Héctor Mauro Vazón, presidente; Rodrigo S. Devinar, secretario general; María Paula Armándola, consejera.

RESOLUCION N° 1410/24 CMER

ELEVANDO TERNA CORRESPONDIENTE A CONCURSO N° 265

Paraná, 9 de diciembre de 2024

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 265, destinado a cubrir UN (1) cargo de Defensor Auxiliar con competencia Multifueros de la ciudad de Nogoyá; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 180º de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Personales del concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para el cargo de Defensor Auxiliar con competencia Multifueros de la ciudad de Nogoyá;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de las Resoluciones N° 291/22 y N° 301/23 PCMER y las Resoluciones del CMER: N°1331/24, N° 1377/24, N° 1378/24, N° 1380/24 y N° 1381/24 como asimismo, de las Actas N° 26/23, N° 19/24, N° 20/24, N° 41/24 y N° 42/24; y del Dictamen emitido por el cuerpo de Jurados Técnicos;

Que, de acuerdo a los artículos 29º de la Ley N° 11003 y 94º del Reglamento General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (RGCMER), se procedió a conformar la terna, la que a los fines de la presente, se conforma por las siguientes postulantes: María Agustina FAVOTTI, Laila TALEB y Lorena Andrea PIGNATARO;

Que, asimismo, según lo establece el artículo 100º del RGCMER, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER, incluyeran candidatos que también hayan sido propuestos para integrar ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar, además, una lista complementaria, compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación;

Que, en el caso concreto del referido Concurso, las postulantes ternadas se hallan propuestas para integrar ternas y/o listas complementarias de otros concursos en trámite. Consecuentemente, corresponde incluir una lista adicional, la que se encuentra conformada por los siguientes concursantes: Salvador Joaquín OLARTE y Gisela María Jesús MERNES;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7º del RGCMER, certifica la presente la Consejera María Paula ARMÁNDOLA;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley N° 11003 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: Elevar al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 265, destinado a cubrir UN (1) cargo de Defensor Auxiliar con competencia Multifueros de la ciudad de Nogoyá, conformada por las siguientes postulantes: María Agustina FAVOTTI, Laila TALEB y Lorena Andrea PIGNATARO.-

ARTÍCULO 2º: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100º del RGCMER, conformada por los siguientes concursantes: Salvador Joaquín OLARTE y Gisela María Jesús MERNES.-

ARTÍCULO 3º: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.-

ARTÍCULO 4º: La presente será refrendada por el Sr. Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Héctor Mauro Vazón, presidente; Rodrigo S. Devinar, secretario general; María Paula Armándola, consejera.

ER**Sección Comercial****SUCESORIOS****PARANA**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. MARÍA PILAR VILLA DE YUDGAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "COMAS EDGAR DOMINGO Y MARTINEZ JOSEFINA AMANDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 37379, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de EDGAR DOMINGO COMAS, DNI N.º 5.931.779, fallecido en PARANÁ, en fecha 15/02/2012 y de JOSEFINA AMANDA MARTINEZ, DNI N.º 4.267.557, fallecida en PARANÁ, en fecha 14/10/2024, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquense por un día.

Paraná, 17 de diciembre de 2024 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00058881 1 v./06/02/2025

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría N° 7, en los autos caratulados "ARA CESAR AUGUSTO S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO (AB INTESTATO)" Exp. N°22979, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de CÉSAR AUGUSTO ARA, D.N.I N° 5.948.968, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24/08/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de diciembre de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

F.C. 04-00058895 1 v./06/02/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "PICCOLI MIGUEL ANGEL ADELQUI S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20827, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL ADELQUI PICCOLI, M.I.: 5.945.768, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10/02/2024. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de diciembre de 2024 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria-Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00058901 3 v./10/02/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "GORO ANGEL RUBEN S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20864, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGEL RUBEN GORO, M.I.: 13.182.893, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04/07/2023. Publíquese por tres días.-

Paraná, 20 de diciembre de 2024 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria-Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00058906 3 v./10/02/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "HASENAUER JOSE MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20039, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a

herederos y acreedores de JOSE MARIA HASENAUER, M.I.: 5.406.710, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19/06/2022. Publíquese por tres días.-

Paraná, 15 de noviembre de 2024 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria-Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00058908 3 v./10/02/2025

FELICIANO

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, correo electrónico: jdogarytran-fel@jusertreros.gov.ar, en el expediente caratulado: "BALBUENA RAMON S/ SUCESORIO AB INTESTATO", N° 2558, Año 2024, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: RAMON BALBUENA, D.N.I. N° 5.904.660, hijo de Justina Balbuena, fallecido en fecha 28/03/2021 en la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC).-

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 26 de septiembre de 2024.- ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "DE LA CIUDAD" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: RAMON BALBUENA, D.N.I. N° 5.904.660, fallecido en fecha 28/03/2021 en la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC).- ... Firmado digitalmente por el Dr. Emir Gabriel Artero – JUEZ".- Publíquese por tres (03) días.

San José de Feliciano, (E.R.), 29 de octubre de 2024 - Dra. Ana Emilce Mármol, Secretaria.

F.C. 04-00058887 3 v./10/02/2025

- - - - -

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, Juez a cargo Dr. Emir Gabriel Artero, correo electrónico: ogu-feliciano@jusertreros.gov.ar, en el expediente caratulado: "SANTA CRUZ, Paula S/ SUCESORIO AB INTESTATO", N° 2559, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Paula Santa Cruz, DNI N° 5.036.106, vecina que fuera de de San José de Feliciano, (E.R.), fallecida en fecha 05 de mayo de 2022, a los 99 años de edad, en la ciudad de San José de Feliciano, dpto. Feliciano, provincia de Entre Ríos.

Para mayor constancia se transcribe la parte correspondiente de la resolución que dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 10 de diciembre de 2024. ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "LIBERTAD" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Paula Santa Cruz, D.N.I. N° 5.036.106, vecina que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), fallecida en fecha 05 de mayo de 2022, a los 99 años de edad, en la ciudad de San José de Feliciano, dpto. Feliciano (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC)... Notifíquese." Firmado Dr. Emir Gabriel Artero - JUEZ - Publíquese por tres días.

San José de Feliciano, (E.R.), 17 de diciembre de 2024 - Dra. Ana Emilce Mármol, Secretaria.

F.C. 04-00058889 3 v./10/02/2025

GUALEGUAY

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de la ciudad de Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, Dra. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "PEREYRA MONICA ESTER S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10900.-cita y emplaza por

el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. MÓNICA ESTER PEREYRA- M.I. N° 24.419.079, fallecida el 01/10/2023, vecina que fuera de esta ciudad.- Publíquese por un día.

La resolución que ordena el presente expresa en su parte pertinente: “//-leguay, 11 de diciembre de 2024.- ...Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de MÓNICA ESTER PEREYRA- M.I. N° 24.419.079, fallecida el 01/10/2023, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo y anúnciese por FM La Radio 96.1, llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación.-... FDO.- DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO JUEZA INTERINA. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.2022 Punto 6°) Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022”.

Gualeguay, 26 de Diciembre de 2024 - Dr. Sebastián Leites - secretario suplente.

F.C. 04-00058905 1 v./06/02/2025

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “KORELL ZUNILDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 10229, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ZUNILDA KORELL, Documento Nacional Identidad N° 5.861.294, fallecida el día 16 de diciembre de 2021, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 6 de septiembre de 2024.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00058899 3 v./10/02/2025

URUGUAY

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES - JUEZ, Secretaría única a cargo del autorizante, en los autos caratulados “PALLADINO CARLOS HUMBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte N° 12187, año 2024, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, CARLOS HUMBERTO PALLADINO, DNI. N° 08.420.796 quien falleciera en ciudad el 08 de enero de 2021 con último domicilio en calle Mitre N° 1553 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a acreditarlo.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: “Concepción del Uruguay, 23 de diciembre 2024.-... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER....-...” Firma: GUSTAVO AMILCAR VALES - JUEZ.-

Concepción del Uruguay, 30 de diciembre de 2024.- Mauro S. Pontelli, secretario.

F.C. 04-00058892 3 v./10/02/2025

USUCAPION

COLON

El Juzgado de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón; a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez - Secretario, con sede en calle Primera Junta N° 93 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, en autos: “VULLIEZ ISABEL CRISTINA Y OTROS C/ REGA de VULLIEZ, FILOMENA Y OTRA S/ USUCAPION”, Expte. N° 15811-22, cita y emplaza en el término QUINCE (15) días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, propiedad de CARLOS MIGUEL VULLIEZ, L.E.1.893.365; MARÍA DEL CARMEN VULLIEZ, L.C.5.021.546, y FILOMENA REGA, L.C.1.972.549;

ubicada en Departamento COLON - Distrito DISTRITO 1° - Municipio de SAN JOSÉ – Planta urbana - GRUPO 99 - Manzana 237, Inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de Colón bajo Matricula N° 107.262, Domicilio Parcelario: DR. JUAN DE DIOS ANTÓN S/N° esq. Ruta Nac. N° 14 con una Superficie de: 8292,45 m2; OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, cuyo plano practicado por el Agrimensor Alan Johnston lleva el N°: 60439; siendo sus límites y linderos: NORTE: Recta (1-2) N 69°35'E de 100,00m, linda con Calle Dr. Juan de Dios Antón (ripio). ESTE: Recta (2-3) S 20°25'E de 83,26m, linda con Mario Falcón SUR: Recta (3-4) S 69°58'O de 100,00m, linda con Calle Yapeyu (ripio), OESTE: Recta (4-1) N 20°25'O de 82,59m, linda con Ruta Nacional N° 14 (pavimento); para que comparezcan a tomar intervención, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes.-

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: “Colón, 31 de agosto de 2022.- VISTOS y CONSIDERANDO: Los presentes autos caratulados “VULLIEZ ISABEL CRISTINA Y OTROS C/ REGA de VULLIEZ, FILOMENA Y OTRA S/ USUCAPION”, expte. N° 15811-22, RESUELVO: (...) 2) TENER por promovida demanda de ADQUISICION DE DOMINIO POR USUCAPION, contra MARIA DEL CARMEN VULLIEZ y FILOMENA REGA DE VULLIEZ, que tramitará por las normas del PROCESO ORDINARIO. (...) 4) CITAR por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio art.669 INC.3º) del C.P.C.-, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de QUINCE días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes - art.329 Cód. cit.- La citación se hará mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y periódico local, por dos veces, de conformidad con lo establecido en los incisos 2º y 3º del art. 669 y arts. 472, 474, 326 y 132 inc. 1º del mismo código.- (...) Dra. María José Diz –Jueza”.-

Colón, 18 de Diciembre de 2024.- El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00058903 2 v./07/02/2025

DECLARACIÓN DE AUSENCIA

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. NOELI BALLHORST, secretaria N° 2a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “COSTANTINI GIROLAMO O GERONIMO S/ DECLARACION DE AUSENCIA” - Expte N° 33121, cita y emplaza por el término de cinco (5) días al Ausente COSTANTINI GIROLAMO O GERONIMO, con último domicilio desconocido, en esta ciudad de Paraná, para que comparezca al juicio, por si o por medio de representante, a hacer valer sus derecho.- Publíquese por cinco días.

Paraná, 18 de diciembre de 2024 – Marcela A. Zacarías, secretaria.

F.C. 04-00058896 5 v./12/02/2025

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE VIALE

Licitación Pública N° 01/25

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 004/25, convocase a Licitación Pública N° 01/25, para la adquisición de asfalto 70-16 destinado a la producción de pavimento de la Planta Asfáltica, y que a continuación se detalla y cuyos requisitos y características obran en el pliego de Bases y Condiciones que forman parte del presente:

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.-	ASFALTO 70-16	Toneladas	28

Normas Iram.IAPG 6835:2022

Base Estimativa: Pesos Treinta y Seis Millones Seiscientos Ochenta Mil con 00/100, (\$ 36.680.000,00).

Lugar y fecha de apertura: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 26 de febrero del 2025, a las 10:00 horas.

Para Pliegos, Visitas y/o Informes: disponibles en la página web del municipio, <http://viale.gob.ar/pliegos/>; telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la Licitación Pública referida.

Viale, 29 de enero 2025 – Carlos Alberto Weiss, presidente municipal, Pedro Gabriel Abasto, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00058867 3 v./07/02/2025

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública N° 02/2025

Decreto de Llamado N° 114/2025

La Municipalidad de Gualeguay, llama a la Licitación Pública N° 02/2025 - Decreto de Llamado N° 114/2025 – convocada para la adquisición de mercadería para Comedores Municipales, para uso en el transcurso de 3 meses aproximadamente hasta finalizar el menú de verano, será entregada en los 10 comedores municipales previo acuerdo con el Coordinador, la mercadería debe ser de primera calidad, entrega en vehículo refrigerado y se entrega los días martes por la mañana.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 20 de Febrero de 2025 - hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 20 de Febrero de 2025 - a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$43.134.360,00 (Pesos Cuarenta y Tres Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta).

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

Fernanda Morón, jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00058854 3 v./06/02/2025

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Llamado a Licitación Pública N.º 3/2025

Decreto N.º 437/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN de DOS (2) RETROPALAS, NUEVAS, 0 Km., sin uso, con martillo hidráulico, las que serán utilizadas en la prestación de servicios en la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 320.000.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 17 de febrero del año 2025 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 17 de febrero del año 2025 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 28 de enero de 2025 - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

F.C. 04-00058866 2 v./06/02/2025

URUGUAY**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY****Licitación Pública Nº 04/2025**

OBJETO: "Adquisición 500 Luminarias Led para Alumbrado Público", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 20 de febrero de 2025 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$70.000.000,00

PLIEGO CONDICIONES: \$70.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, enero de 2025 – Ezequiel Valdunciel, jefe de gabinete.

F.C. 04-00058855 3 v./06/02/2025

VICTORIA**MUNICIPALIDAD DE VICTORIA****Licitación Pública Nº 01/2.025**

Decreto Nº 091/2.025

OBJETO:

Otorgar en concesión el uso y explotación de las instalaciones destinadas a local comercial del rubro kiosco, venta de artículos regionales y regalos en la Terminal de Ómnibus "Raúl R. Alfonsín", ubicado en calle Intendente Espíndola (continuación de calle Gobernador Sola) y Boulevard Pueyrredón, según ubicación de Anexo I;

PRESUPUESTO OFICIAL:

Se establece un monto mínimo de inversión para las propuestas a ejecutar en el sector objeto de esta concesión de Pesos Seis Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 ctvs. (\$6.699.544,00).-

APERTURA DE PROPUESTAS:

Día 28 de febrero de 2.025, a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Se establece su precio de venta en la suma de Pesos Trece Mil Trescientos Noventa y Nueve con 09/100 ctvs. (\$13.399,09) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA:

La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.-

Victoria, Entre Ríos, 29 de enero de 2.025.- Pablo S. Retamal, Secretario de Hacienda.

F.C. 04-00058872 3 v./07/02/2025

ASAMBLEAS**PARANA****CLUB ATLETICO FOURNIER****Convocatoria**

La Comisión Directiva del CLUB ATLETICO FOURNIER, CUIT: 30710207611 convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 24 de Febrero del año 2025 a las 20 hs en las Instalaciones del Club (Sud América 2350), donde se procederá a la elección de miembros de la comisión directiva y aprobación de balances correspondientes a los años 2022 y 2023.

PRESIDENTE KLAUS MAURICIO.

F.C. 04-00058840 3 v./06/02/2025

- - - - -

RC AMOBLAMIENTOS**Convocatoria a Asamblea Ordinaria**

Puesto a consideración en los siguientes puntos, se aprueba por unanimidad de los socios convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de febrero de 2025, a las 17 horas, en la dirección sita en calle Lavalle 245, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Subsanan las observaciones realizadas por la DIPJER
- 2) Designación de la sede social de la sociedad "RC Amoblamientos"

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 19 horas del día indicado al comienzo, suscribiéndose el acta en prueba de conformidad.

Cerrito, 30 de Enero de 2025 – De Angeli Carlos A.

F.C. 04-00058861 5 v./11/02/2025

- - - - -

COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE LA PICADA LIMITADA**Convocatoria**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de La Picada Limitada, para el día viernes 28 febrero del 2025 a las 18:00 hs, en la explanada exterior de la sede de la Cooperativa a fin de tratar el siguiente

Orden del Día:

1- Designación de dos asociados presentes para que conjuntamente con la Presidente y Secretaria, labren y suscriban Acta de Asamblea.

2- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Balance, Estado de Resultados y demás cuadros Anexos y Notas Complementarias de Estados Contables, Informe del Síndico y Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico N° 42 finalizado el 30 de Junio del 2022.

Saludan atentamente.

María Laura Follonier, presidenta, Ángela A. Welschen, secretaria.

Artículo 32: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

F.C. 04-00058886 1 v./06/02/2025

GUALEGUAY**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ALDEA ASUNCION****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

El CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ALDEA ASUNCION convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede de la institución sita en calle Publica S/N Aldea Asunción del departamento Gualeguay, provincia de Entre Ríos, el 18 de Febrero de 2025 a las 19.00 Hs., en la que se tratara el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
 - 2- Tratamiento y aprobación de la memoria y Balance por el ejercicio económico cerrado el 30/06/2024.
 - 3- Renovación Total de la comisión directiva, y Comisión Revisora de Cuentas.
 - 4- Elección de dos socios asambleístas que suscriban el acta, junto con el presidente y secretario.
- Gualeguay, 21 de Enero de 2025. Comisión Directiva.

F.C. 04-00058885 3 v./10/02/2025

URUGUAY**COOPERATIVA DE TRABAJO “LOS 4 HERMANOS” LIMITADA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria (Fuera de término)****Convocatoria**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo “LOS 4 HERMANOS” Limitada, MATRICULA N° 54.879 y se resuelve convocar a todos los asociados, en condiciones estatutarias, para participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (fuera de término) que se celebrará en el domicilio de Calle 14 del Oeste y Dra. Ratto, barrio 12 viviendas – casa N° 1, de la ciudad de Concepción del Uruguay, departamento Uruguay, Entre Ríos el día 11 de febrero de 2025, siendo la primera llamada a las diecisiete (10) horas, y la segunda llamada a las 10,30 horas a fin de tratar el siguiente, ORDEN DEL DÍA:

- 1). Elección del Presidente de la Asamblea y de dos Asociados para firmar el acta;
 - 2). Elección de tres miembros para constituir la Comisión Escrutadora.
 - 3). Tratamiento y aceptación de renunciaciones de asociados y de incorporación de nuevos asociados.
 - 4). RENOVACION de los Miembros del Consejo de Administración.
 - 5). Lectura y Aprobación de balances y memorias del ejercicio 2021.
 - 6). Lectura y Aprobación de balances y memorias del ejercicio 2022.
 - 7). Lectura y Aprobación de balances y memorias del ejercicio 2023.
 - 8). Información de Trámites realizados ante diferentes Organismos
- Concepción del Uruguay, 15 de enero de 2025 - Consejo de Administración.

F.C. 04-00058880 1 v./06/02/2025

- - - - -

**COOPERATIVA DE TRABAJO “LA NUEVA DE SAN JUSTO” LIMITADA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria (Fuera de término)****Convocatoria**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo “LA NUEVA DE SAN JUSTO” Limitada, MATRICULA N° 53.135, resuelve proceder al llamado a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (fuera de término) que se celebrará en el domicilio de Calle Calle Alberdi N° 1412, de la ciudad de Concepción del Uruguay, departamento Uruguay, Entre Ríos el día 09 de febrero de 2025, siendo la primera llamada a las diecisiete (10) horas, y la segunda llamada a las 10,30 horas a fin de tratar el siguiente, ORDEN DEL DÍA

- 1). Elección del Presidente de la Asamblea y de dos Asociados para firmar el acta;
 - 2). Elección de tres miembros para constituir la Comisión Escrutadora.
 - 3). Tratamiento y aceptación de renunciaciones de asociados y de incorporación de nuevos asociados.
 - 4). RENOVACION de los Miembros del Consejo de Administración.
 - 5). Lectura y Aprobación de balances y memorias del ejercicio 2023.
 - 6). Información de Trámites realizados ante diferentes Organismos
- Concepción del Uruguay, 15 de enero de 2025 - Consejo de Administración.

F.C. 04-00058882 1 v./06/02/2025

CITACIONES**PARANA****a herederos y acreedores de MARIA BELEN RODRIGUEZ**

La Sra. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. RODRIGUEZ María Belén DNI: 36.381.425, quien falleciera en la localidad de La Paz, Departamento homónimo, el día 21 de Noviembre de 2024, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 3153464 – “FAVIERE, HERNAN ENRIQUE (ESTACAS).- SOL. PAGO HABERES CAIDOS DE SU EXTINTA ESPOSA RODRIGUEZ MARIA BELEN”.

Paraná 27 de Enero de 2025 - Conrado A. Lamboglia, Secretario General CGE.

S.C-00016696 5 v./06/02/2025

- - - - -

a herederos y acreedores de ANA BEATRIZ DEBONA

La Sra. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. DEBONA Ana Beatriz DNI: 25.062.308, quien falleciera en la localidad de Chajarí, Departamento Federación, el día 17 de Octubre de 2024, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 3160505 – “CALGARO MAURICIO DNI 25.062.330 SOL. PAGO HABERES CAIDOS DE LA DOCENTE DEBONA ANA DNI 25.062.308”.

Paraná 27 de Enero de 2025 – Conrado A. Lamboglia, Secretario General CGE.

S.C-00016697 5 v./06/02/2025

NOTIFICACIONES**PARANA**

“La Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, Sra. Alicia Fregonese notifica a la Sra. Alicia Susana GIMENEZ que en el Expediente Grabado N° 3052024 caratulado: SOL/ APROBACIÓN LIC. EXPECIAL ART. 9 - 50 % HABERES VIA EXCEPCION-”, que se tramita por ante este Organismo, ha recaído la Resolución: “RESOLUCIÓN N° 2717 C.G.E. PARANÁ 13 SEP 2024, que dice: VISTO:... CONSIDERANDO:... EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- Conceder o reconocer, según corresponda en cada caso, los periodos de licencia solicitados por el personal docente dependiente del Consejo General de Educación, conforme a lo detallado en el Anexo de la presente Norma Legal.- ARTÍCULO 2º.- Dejar aclarado que la Licencia concedida en lo que respecta a los cargos y horas cátedra en que los docentes revisten en carácter de Suplente Terminado Fijo (STF), tendrá vigente siempre y cuando dure el reemplazo en el periodo indicado en el Anexo que forma parte de la presente.- ARTÍCULO 3º.- De forma.- Queda Usted debidamente notificada”.

Sin más saludo atentamente.-

Paraná, 08 de Enero de 2025 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

F. 05-00002511 3 v./06/02/2025

- - - - -

“La Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, Sra. Alicia Fregonese notifica a la Sra. Lucila MANZO que en el Expediente Grabado N° 2802786 MANZO LUCIA - ESC. SEC. N° 75 DEL BICENTENARIO - DPTO PARANA.”, que se tramita por ante el Consejo General de Educación de Entre Ríos, se la íntima a Usted a que en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles improrrogables contados a partir de la recepción de la presente, proceda a la devolución de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 89/100 CENTAVOS (\$13.636,89), correspondiente a traslados realizados entre enero y julio de 2022 donde se percibió en la liquidación un exceso debido al goce de Licencias con Sueldo, todo ello como dependiente del Consejo General de Educación.- Para facilitar el proceso de devolución de los fondos, y/o la celebración de un Convenio de Devolución, le proporcionamos los datos necesarios para que pueda comunicarse.- Datos para

contacto: 1) Nombre del Responsable: Dirección de Ajustes y Liquidaciones CGE; 2) Teléfono: 0343-4209317/4840936; 3) Correo Electrónico: dai.ajustesyliquidaciones.cge@entrierios.edu.ar; 4) Dirección: Calle Córdoba N° 301, Paraná, Entre Ríos. Horario de Atención: 8:00hs. a 12:00hs.-Datos para el depósito: 1)Titular: Consejo General de Educación; 2) N° de cuenta: 90247/2 - Sucursal 001 de la Ciudad de Paraná; 3) CBU: 3860001001000009024723.- En caso de que hubiere realizado el pago, o estime que la presente notificación no le corresponde, tiene derecho a presentar descargo, con más la documentación que haga a su defensa, en el plazo de 5 días hábiles improrrogables, contados a partir de la recepción de la presente. Este descargo deberá ser dirigido a Presidencia del Consejo General de Educación, encabezado con el N° de expediente, Asunto, y presentado ante la Mesa General de Entradas del Organismo Central, ubicada en calle Córdoba N° 301, Ciudad de Paraná, Entre Ríos y/o Direcciones Departamentales de Escuelas de la Jurisdicción de su domicilio. Queda usted debidamente notificada.

Sin más saludo atentamente.-

Paraná, 28 Enero de 2025 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

F. 05-00002512 3 v./06/02/2025

- - - - -

“La Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, Sra. Alicia Fregonese notifica a la Sra. Adriana María Elena HERRERA que en el Expediente Grabado N° 2637662 caratulado: “DDEP:SOL/ INICIO SUMARIO ADMINISTRATIVO..-”, que se tramita por ante este Organismo, ha recaído la Resolución: “RESOLUCIÓN N° 3740 C.G.E. PARANÁ 28 NOV 2024, que dice: VISTO:... CONSIDERANDO:... EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar y dar por finalizado el Sumario Administrativo mandado a instruir por Resolución N° 2795 CGE de fecha 28 de julio de 2022, a la Prof. Adriana María Elena HERRERA DNI N° 22.342.446, docente del Departamento Paraná, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.- ARTÍCULO 2º.- Determinar la aplicación de la medida sancionatoria de Amonestación a la Prof. Adriana María Elena HERRERA DNI N° 22.342.446, con la siguiente baja de 10 (diez) puntos en el último periodo evaluado, por encontrar su conducta incurso en violación de los deberes dispuesto por el Artículo 6º, Inciso a), d) y f) del Decreto Ley N° 155/62 MHE y E “Estatuto del Docente Entrerriano”, a partir de la notificación de la presente.- ARTÍCULO 3º.- Determinar que las autoridades jerárquicas de la Escuela Secundaria N° 16 “Del Centenario” del Departamento Paraná, o en su defecto las autoridades de la Dirección Departamental de Escuelas Paraná, procedan a registrar en la Hoja de Concepto Anual Profesional del último periodo evaluado de la Prof. Adriana María Elena HERRERA DNI N° 22.342.446, según lo indicado en la presente norma legal, la baja de 10 (diez) puntos debajo del ítem Calificación Final del puntaje obtenido. Completar el ítem Medidas Disciplinarias: Resolución y Fecha. Transcribir al dorso de la Hoja el artículo sancionatorio (Artículo 2º), debajo del cual se registrara la notificación docente. Una vez firmada y sellada, deberá elevarse por triplicado al Tribunal de Calificaciones y Disciplina para su aprobación y registro.- Artículo 4º.- De forma.”

Sin más saludo atentamente.-

Paraná, 29 Enero de 2025 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

F. 05-00002513 3 v./07/02/2025

- - - - -

FOGAER SAPEM

Ofrecimiento de ejercicio de derecho de preferencia y a acrecer

Se comunica a los accionistas que, habiéndose dispuesto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de Diciembre de 2024 dar por desistida la suscripción de acciones por parte de los accionistas Cámara de Productores de Leche de Entre Ríos, Filial Paraná de la Asociación de Pequeñas y Medianas Empresas, y Federación Entrerriana de Transporte Automotor de Cargas, y quedando en consecuencia SETECIENTAS CINCUENTA (750) acciones de Clase B) sin suscribir, de conformidad con el art. 194 de la ley 19.550 y el art. 12 del Estatuto Social, se invita a los accionistas a ejercer, dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la última publicación de presente edicto, los derechos de preferencia y a acrecer. El ejercicio de los derechos referidos deberá verificarse en los siguientes términos y condiciones: I. Plazo de ejercicio: el derecho de preferencia y a acrecer podrá ser ejercido por los accionistas dentro de los 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación, en proporción a sus respectivas tenencias. II. Lugar y modo: el ejercicio de los mencionados

derechos deberá ser comunicado por escrito en la sede social de la Sociedad ubicada Ecuador N° 60 Local 7 de Paraná, de lunes a viernes de 7.30 a 13.30, III. Forma de integración: la integración de las acciones suscriptas se deberá efectuar mediante transferencia a la cuenta corriente en pesos de la Sociedad, N° 001006248785, CBU 3860001001000062487851, abierta en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.

Paraná, enero de 2025 – Pablo Mussio, apoderado.

F.C. 04-00058853 3 v./06/02/2025

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

SEAL REPRESENTACIONES S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná a los 5 del mes de diciembre del año 2024 se reúnen los socios de la firma SEAL REPRESENTACIONES S.R.L. en su sede social de calle Cortada 381 N° 1336, los Sres. Mabel Adriana Fontana D.N.I. N° 12.499.171 y Ramón Carmelo Nieto D.N.I. N° 12.313.127 quienes han resuelto designar como Gerente de la Sociedad por unanimidad a la Sra. Mabel Adriana Fontana D.N.I. N° 12.499.170, el propuesto es aprobado por la totalidad de los socios presentes.-

REGISTRO PUBLICO – DIPJ PARANA, 28 DE ENERO DE 2025.- DRA. MARIANA ZAPATA, ABOGADA INSPECTORA, DIPJ.

F.C. 04-00058890 1 v./06/02/2025

COLON

DON HILARIO SRL

Edicto extractado Acta de Reunión de Socios N° 2

En la ciudad de COLON, a los 27 del mes de Agosto de 2024 se reúnen los actuales socios e integrantes de DON HILARIO SRL inscrita en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de los socios que firmarán el acta. Se resuelve que sea firmada por la totalidad de los mismos.
2. Designación de Socio Gerente. Se resuelve por unanimidad, que para el cargo de SOCIO GERENTE de DON HILARIO S.R.L. se designe al Sr. PABLO ANDRES HILARIO VILLAGRA DNI N° D.N.I N° 37.381.891, a los efectos de la cláusula QUINTA del Contrato Social.-

Autorizan al Cr. LEONARDO JORGE TOMAS (Mat. Prof. 2948) a proceder con el trámite de inscripción de la presente pudiendo contestar todas las observaciones que realice la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, y redactar a esos efectos con absoluta libertad los instrumentos necesarios a tal fin.

Firmado digitalmente en 29/01/25 por VANINA CIPOLATTI – INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO – DGIPJ.

F.C. 04-00058893 1 v./06/02/2025

DIAMANTE

PIEMONTE SRL

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Diamante a los 25 días del mes de noviembre del año 2024, se reúnen los socios de Piemonte SRL en su sede social de calle Moreno 695, Diamante, Entre Ríos, los Sres. Trossero Carlos Héctor, Trossero Dardo José, Trossero Hernán Esteban y Trossero Miguel Angel, quienes han resuelto designar como Gerente de la Sociedad por unanimidad al Sr. Trossero Carlos Héctor, DNI N° 13.183.070; el propuesto es aprobado por la

totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de dos (2) ejercicios. –

PARANA, 22 DE ENERO DE 2025.- Dr. José María RAITERI, ABOGADO-INSPECTOR DGIPJ Y RP.

F.C. 04-00058907 1 v./06/02/2025

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

RECYCLER S.A.

Designación de Directorio.

DENOMINACIÓN: RECYCLER S.A.

DOMICILIO: 25 de Mayo N° 901, Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

DIRECTORIO: En Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 14/10/2024, se resolvió por unanimidad la integración del Directorio de la siguiente forma:

Presidente Sr. Sergio Javier Jacobi, DNI N°27.346.438; Vicepresidente Sra. Elizabeth Paola Claucich, DNI N°26.941.213; Director Suplente: Sra. Mendiburo Maria Lila, DNI 35.033.354. Los mismos durarán en su cargo tres ejercicios según art. 12 del Estatuto.

Firmado digitalmente en 30/01/25 por VANINA CIPOLATTI – INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO – DGIPJ.

F.C. 04-00058898 1 v./06/02/2025

DIAMANTE

MARIAGUAY S.A.

Por disposición del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por UN día en el Boletín Oficial el nuevo Directorio de Mariaguay S.A.

Sociedad: MARIAGUAY S.A.

Domicilio: Ejido Camps – Distrito Isletas – E. Ríos

Nuevas Autoridades electas en A.G.O. del 19/10/2024

Presidente: Félix Andrea Vila Moret Von Zitzewitz

Vicepresidente: Nicolás Vila Moret Von Zitzewitz

Director Suplente: Alexis Vila Moret Von Zitzewitz

Todos los nombrados constituyen domicilio especial, en cumplimiento del Art. 256, último párrafo de la Ley N°19550, en ejido rural de la localidad de Camps, distrito Isletas, provincia de Entre Ríos.

Duración en sus cargos: 3 años.

Firmado digitalmente en 30/01/2025 por VANINA CIPOLATTI – INSPECTORA – REGISTRO PUBLICO – DGIPJ.

F.C. 04-00058891 1 v./06/02/2025

URUGUAY

TAYRETA SA

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de C. del Uruguay el día 21 de Octubre de 2024 se reúnen en la sede social en Ruta Nacional 14 Km. 135,50, los señores accionistas de Tayreta SA, se encuentra presente los accionistas poseedores del total del capital social, razón por la cual la Asamblea General Ordinaria que se celebra tiene el carácter de unánime.

Entre los puntos del Orden del Día, se trata “Determinación del número de directores y designación de los mismos” Por unanimidad se designa como único director y Presidente al Sr. Francisco Faustino Tournoud DNI 5.831.117 y como director suplente al Sr. Luis Daniel Tournoud DNI 20.813.190 por el termino de los próximos tres

ejercicios económicos. Los mismos aceptaron el cargo y establecen domicilio especial en Alfonsina Storni N° 1220 y Posadas N° 512, respectivamente, todos de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

REGISTRO PUBLICO – DIPJ PARANA, 31 DE ENERO DE 2025.- DRA. MARIANA ZAPATA ABOGADA INSPECTORA DIPJ.

F.C. 04-00058884 1 v./06/02/2025

MODIFICACION DE CONTRATO

PARANA

MACHO SRL

POR RESOLUCION DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EL SIGUIENTE EDICTO:

En la ciudad de Paraná, a los 24 días del mes de Octubre de 2018, siendo las 10 hs comparecen: Marco Juan José, argentino, DNI N° 3088023, CUIT: 20305580237, de Profesión Asesor de Seguros nacido el 07 de Noviembre de 1983, casado en primeras nupcias con Saavedra Melisa Janet, DNI 31232183, presente en éste acto firmando para brindar el asentimiento conyugal, ambos domiciliados en calle Corrientes. N° 770, de esta ciudad en adelante “Cedente”; y Marco Daniel Oscar, argentino, DNI N° 5.097.757 de Profesión Productor y Asesor de Seguros, Estado Civil casado domiciliado en Corrientes 770, de esta Ciudad y Acosta Salome DNI 26.358.021, domiciliada en calle Antonio Bonell 887 de esta ciudad, Nacionalidad Argentina, Estado Civil soltera, Productora y asesora de seguros.-

En adelante “Cesionario” convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de Macho SRL, El “Cedente” cede y transfiere al “Cesionario” el cincuenta y uno % (51%) de la totalidad de las cuotas sociales que posee y le corresponden de la sociedad “Macho SRL”, las que ascienden a la cantidad de cuatrocientos ocho (408) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$) 100) cada una y de un voto por cuota social, siendo el valor total de la operación de cuarenta mil ochocientos (\$) 40.800). Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedara confeccionada de la siguiente forma:

QUINTA: Capital social lo constituye la suma de pesos Ochenta mil dividido en ochocientos (800) cuotas de pesos cien (100) cada una que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción : el Sr. Marco Daniel Oscar con un total de setecientos veinte (720) cuotas sociales respectivas del 90% del Capital social y la Sra. María Acosta Salome con un total de ochenta (80) cuotas sociales representativas del Diez por ciento (10%) del Capital social estando el 100% del mismo suscripto e integrado .

El Sr. Marco Juan José y los Cesionarios, aceptan esta Cesión acorde a lo convenido, que nada tienen que reclamarse recíprocamente, renunciando desde ya a cualquier derecho o acción que pidiera corresponderles en virtud de la presente, agregando que declaran conocer y aceptar la documentación social de la que surge la exacta situación económico financiera de la sociedad a la fecha del presente, como del contrato social cuyo texto ratifican expresamente.

Autorizan al Cr. Alfredo C Calabrese DNI 13631418 Mat. Prof. 1592 CPCEER o a quien el mismo designe, a fin de que tramite la inscripción en el Registro Público de Comercio con facultades para aceptar las modificaciones que indique la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, acompañar y desglosar información y realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean una consecuencia de este instrumento.-

REGISTRO PÚBLICO DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO, PARANÁ, JUEVES 5 DE DICIEMBRE DE 2024, FIRMADO DIGITALMENTE: Mariano Romeo CATENA ABOGADO INSPECTOR – DGIPJYRP.

F.C. 04-00058883 1 v./06/02/2025

CONTRATOS**COLON****DON HILARIO S.R.L.**

Edicto extractado de Constitución (Art. 10º LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. HECTOR HILARIO VILLAGRA, D.N.I N° 11.368.349, CUIL 20-11368349-0, nacido el 27/7/1954 “quien expresa ser soltero, domiciliado en calle 9 de Julio 52 6 B, de la ciudad y Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, PABLO ANDRES HILARIO VILLAGRA, D.N.I N° 7.381.891, CUIL 20-37381891-8, nacido el “24/03/1993”, soltero, domiciliado en calle O’Higgins n° 265, de la ciudad y Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, y JAVIER GONZALO ZABATTO, D.N.I N° 23.866.158, CUIL 20-23866158-8, domiciliado en calle Centenario N° 2416 de la ciudad de San José, todos del Departamento Colon, Provincia de Entre Ríos

2. Fecha del instrumento de Constitución 27-08-2024

3. Razón Social o denominación de la sociedad DON HILARIO SRL

4. Domicilio de la Sociedad: Departamento Colon – Provincia de Entre Rios

5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros a realizar las siguientes actividades: 1º) Locación de bienes inmuebles, de forma temporaria, permanente, o de temporada, con destino turístico, familiar, o de la forma que los socios convengan, pudiendo acordar las condiciones y plazos que acuerden.- 2) Adquisición de bienes inmuebles para la construcción, ampliación y mejora, pudiendo construir conforme lo consideren, complejos turísticos, cabañas, bungalows, o departamentos conforme sea la demanda que tengan los mismos, pudiendo suscribir contratos para ejecución de servicios, locación de obra y provisiones de bienes realizados con su objeto.-

6. Plazo de Duración: 99 AÑOS

7. Capital Social: \$ 3.000.000,00 (PESOS TRES MILLONES)

8. Órgano de administración; SOCIO GERENTE Duración 3 AÑOS

9. Organización de la Representación Legal: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio gerente, el que será designado y cuya firma obligara a la sociedad

10. Fecha de cierre del Ejercicio: 31 DE DICIEMBRE

Firmado digitalmente en 29/01/25 por VANINA CIPOLATTI – INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO DIRECCION GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS.

F.C. 04-00058894 1 v./06/02/2025

- - - - -

ZASIER S.A.S.

Constitución de fecha 12/04/2024. Socios: 1).- ZAGARZAZU ELSA ESTER, D.N.I. N° 10.280.332, CUIT/CUIL N° 27-10280332-4, nacido el día 06/03/1953, estado civil casada, nacionalidad argentina, de profesión, comerciante, con domicilio real en, de la ciudad de Colón, Departamento Colón, de la Provincia de Entre Ríos; y 2).- SIERRA GUSTAVO EMANUEL, D.N.I. N° 39.034.651, CUIT/CUIL N 20-39034651-5, nacido el día 05/10/1995, estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en General Paz N.2 135, de la ciudad de Colón, Departamento Colón, de la Provincia de Entre Ríos. Denominación: ZASIER S.A.S. Sede: en la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos. Duración: noventa y nueve años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país al: intercambio, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Comerciales: Venta de mercaderías en general. En especial: al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializado. Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubro. Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios. Venta de motocicletas y de sus partes,

piezas y accesorios. b) Servicios Financieros: Inversoras, financieras y fideicomisos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital: El capital es de pesos tres millones (\$ 3.000.000) representado por treinta mil 30.000 acciones de valor nominal cien pesos cada acción; ordinarias, ordinarias escritura les, con derecho a un voto. Suscripción: 1) ZAGARZAZU ELSA ESTER, suscribe la cantidad de veintisiete mil (27.000) acciones. 2) SIERRA GUSTAVO EMANUEL, suscribe la cantidad de tres mil (3.000) acciones.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de la Sra. ZAGARZAZU ELSA ESTER, D.N.I. N° 10.280.332; en el carácter de administrador titular. Durará en su cargo mientras no sea removida por justa causa, y se designa como administrador suplente al Sr. Gustavo Emanuel SIERRA, DNI N° 39.034.651. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. ZAGARZAZU ELSA ESTER, D.N.I N° 10.280.332. Durará en su cargo mientras no sea removida por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31/12.-

PARANA, 9 DE DICIEMBRE DE 2024.- Dr. José María RAITERI, ABOGADO-INSPECTOR, DGIPJ Y RP.

F.C. 04-00058902 1 v./06/02/2025

-- -- --

JB S.A.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un (1) día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

1) Entre Niz, Brian Joel, de 29 años de edad, Soltero, Argentino, de profesión Comerciante, domiciliado en Zona Urbana, sin número, Ubajay, Colon, Entre Ríos, DNI N° 38.773.156 y Álvarez, Patricio Joel, de 29 años de edad, soltero, Argentino, de profesión Comerciante, domiciliado en Tala 295, Ubajay, Colon, Entre Ríos, DNI N° 39.028.396

2) Fecha del instrumento de Constitución: 4 de Septiembre del 2024.

3) Razón Social o denominación de la sociedad: "JB S.A"

4) Domicilio de la Sociedad: Tala 295, Ubajay, Colon, Entre Ríos.

5) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros la realización de las siguientes actividades: a) TRANSPORTE: Servicio de transporte terrestre de cargas generales, dentro y fuera del país, incluyendo todo tipo de mercaderías: a granel, ganado en pie, madera, encomiendas, equipajes, combustibles y lubricantes, sustancias alimenticias en general. b) LOGISTICA: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general. c) SERVICIOS: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, y todo lo que haga a la actividad logística y de almacenamiento y distribución de productos. d) INMOBILIARIO: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles y la realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad Jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes argentinas o por este Estatuto.

6) Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público

7) Capital Social: El Capital Social es de Pesos TREINTA MILLONES (\$30.000.000) dividido en 6.000 ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, de valor 5.000 pesos cada una, con derecho a 1 voto por acción. El capital se encuentra íntegramente suscrito por los socios en las siguientes proporciones. Sr. Niz Brian Joel, 3.000 Acciones de valor 5.000 pesos, que representan el 50 % del Capital social; Sr. Álvarez Patricio Joel, 3.000 Acciones de valor 5.000 pesos, que representan el 50% del Capital social.

8) Dirección y administración: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un número de uno (1) y un máximo de cinco (5) con mandato por el término de 3 (tres) Ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

La Asamblea podrá, si lo considera conveniente, designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección.

Mientras se prescinda de la sindicatura, la elección de Directores suplentes será obligatoria. Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente, pudiendo en pluralidad de titulares designar un vicepresidente que suplirá al primero en caso de ausencia, impedimento o renuncia. El Directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de 2 votos presentes. En caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Los directores deberán constituir las garantías a favor de la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 256 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y lo que establezca la respectiva reglamentación. El monto de la garantía será igual para todos los directores, no pudiendo ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del capital social en forma conjunta entre todos los titulares designados y respetará la normativa vigente de la DIPJER, o la que la reemplace en el futuro.

9) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en su caso al Vicepresidente. El Directorio tiene amplias facultades de administración, pudiendo realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Para los actos de disposición se requerirá la actuación conjunta de los socios, entre éstos, aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales.

10) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley de Sociedades Comerciales. Cuando por aumento del capital social la sociedad quedará comprendida en el artículo 299, inciso 2º, de la citada Ley, anualmente la asamblea deberá elegir síndicos titular y suplente.

11) Fecha de cierre del Ejercicio: 30 de Abril de cada año.

12) Composición del primer directorio: Queda designado para integrar el directorio: Presidente Álvarez, Patricio Joel; Director Suplente Niz, Brian Joel. Los nombrados aceptan expresamente su cargo asumiendo las responsabilidades que los mismos implican.

13) Integración del Capital: Los accionistas integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito en dinero en efectivo, y se obligan a integrar el saldo a solicitud del directorio dentro del término legal.

REGISTRÓ PUBLICO – DIPJ PARANA, 16 DE DICIEMBRE DE 2024.- DRA. MARIANA ZAPATA ABOG. INSP. DIPJ.

F.C. 04-00058904 1 v./06/02/2025

GUALEGUAYCHU

DLT MOTORS S.R.L.

Por resolución del Sr. director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

1- Nombre de la sociedad: DLT MOTORS S.R.L

2- Domicilio: Gervasio Méndez 991, de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos.

3- Socios: MEDINA MARIO MAXIMILIANO, Argentino, nacido el 15 de diciembre de 1985, de estado civil soltero, Documento Nacional de Identidad N° 32025436, de profesión comerciante, domiciliado en calle Gervasio Méndez N°991 de ésta localidad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos; MARTINEZ JUAN MANUEL, Argentino, nacido el 26 de junio de 1981, de estado civil soltero, Documento Nacional de Identidad N° 28948599, de profesión comerciante, domiciliado en calle Urquiza N° 170 de ésta localidad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos.

4- Fecha de constitución: 8 de julio de dos mil veinticuatro.

5- Objeto social: La Sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada, en el país, las siguientes actividades de Compraventa por mayor y menor de repuestos nuevos o usados, reacondicionados para autos, camiones y motocicletas; desarmado de vehículos dado de baja; reciclado o reparación o reacondicionamiento y reindustrialización de piezas usadas que provienen de los motores desarmados sean

propios o de terceros. La compraventa de vehículos usados y nuevos. Servicios de taller de reparación en general de autos, camiones y motocicletas, incluido el servicio de auxilio mecánico. Transporte de mercadería y automotores nuevos y usados, sean estos propios o de terceros, Servicio de logística, almacenamiento y depósito de automotores, mercadería en general. Explotación de equipos propios y de terceros de autos de competición. Para la consecución de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o este estatuto.

6- Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción.

7- Capital social: se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000) que se divide en MIL (1000) cuotas de pesos TRES MIL (\$3.000) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en el porcentaje del cincuenta por ciento (50%) para el socio MEDINA MARIO MAXIMILIANO, el cincuenta por ciento (50%) para el socio MARTINEZ JUAN MANUEL; es decir, el socio MEDINA MARIO MAXIMILIANO suscribe quinientas (500) cuotas, representativas de pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), el socio MARTINEZ JUAN MANUEL suscribe quinientas (500) cuotas, representativas de pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000)., obligándose los socios a integrar el saldo restante en un plazo de dos (2) años a partir de la fecha de inscripción.-

8- Administración y representación: Los socios, acuerdan por unanimidad que quien va a asumir el cargo de Gerente es el socio el socio MEDINA MARIO MAXIMILIANO, DIN 32025436, por el termino de cinco (5) ejercicios.

9- Fecha de cierre del ejercicio: Treinta de Junio de cada año.

PARANA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2024.- Dr. José Maria RAITERI, ABOGADO-INSPECTOR, DGIPJ Y RP.

F.C. 04-00058888 1 v./06/02/2025

FUSION DE SOCIEDAD

PARANA

SAGEMÜLLER S.A.

Se hace saber que la firma SAGEMÜLLER S.A. CUIT 30-50424458-6 (Sociedad Absorbente) con domicilio social inscripto en la calle Hipólito Yrigoyen 1386 de la Ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, Registro Público de Comercio con fecha 03/12/2012 N° 1123 ha decidido por unanimidad la resolución de Directorio N° 888 de fecha 09/12/2024 que ha comprometido y convocado a asamblea para tratar la Fusión por Absorción de la firma con SAGEMA S.A. y por Asamblea General Extraordinaria Unánime N° 88 de fecha 09/12/2024 ha resuelto aprobar la misma. La Fusión por absorción con SAGEMA S.A. CUIT 33-62204415-9 (Sociedad Absorbida) con domicilio social inscripto en calle en BALCARCE 293 de Villa Mercedes, Provincia de San Luis con Estatuto Social Escritura N° 398 del 29/12/1987 inscripto en el Registro Público de Comercio de San Luis con fecha 15/03/1988 Tomo 50 de Contrato Sociales al Folio 160 N° 22; con Protocolización Acta de Asamblea Aumento de Capital y Modificación de Estatuto Escritura N° 235 del 16/12/1992 inscripta en el Registro Público de Comercio de San Luis con fecha 09/06/1993 Tomo IV C.S al Folio 314 N° 1069; y Acuerdo Definitivo de Fusión Sociedad Incorporante Sagem SA Escritura N° 238 del 18/12/1992 inscripta en el Registro Público de Comercio de San Luis con fecha 13/07/1993 Tomo III C.S Folio 20 N° 1079, con un Activo valuado en \$ 2.324.063,13 (Pesos Dos millones trescientos veinticuatro mil sesenta y tres con 13/100) y Pasivo con Patrimonio Neto valuado en \$ 2.324.063,13 (Pesos Dos millones trescientos veinticuatro mil sesenta y tres con 13/100) ambos al 30/11/2024, ha comprometido por resolución de Directorio N° 255 de fecha 10/12/2024 de compromiso previo y convocatoria a Asamblea, y por Asamblea General Extraordinaria Unánime N° 46 de fecha 10 de diciembre de 2024 ha resuelto y aprobado la Fusión por Absorción de la misma. La sociedad controlante SAGEMÜLLER S.A.; con un activo valuado en \$ 16.675.335.887,34 (Pesos Dieciséis mil seiscientos setenta y cinco millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y siete con treinta y cuatro centavos), un Pasivo de \$ 2.233.522.045,49 (Pesos dos mil doscientos treinta y tres millones quinientos veintidós mil cuarenta y cinco con 49/100) y un Patrimonio Neto valuado en \$ 14.441.813.841,85 (Pesos Catorce mil cuatrocientos cuarenta y un millones ochocientos trece mil ochocientos cuarenta y uno con 85/100) ambos según

balance especial al 30/11/2024. Continuando la sociedad resultante de la fusión con la denominación de la absorbente SAGEMÜLLER S.A. CUIT 30-50424458-6, adoptando el domicilio social inscripto de la calle Hipólito Yrigoyen N° 1386 de la Ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos así como su Estatuto Social y continuando con el Capital Social de Sagemüller S.A. de \$ 3.741.237 (Pesos Tres millones setecientos cuarenta y un mil doscientos treinta y siete), procediendo a inscribirse la baja de la sociedad absorbida en el Registro Público de Comercio de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, como así también la fusión en la sociedad absorbente en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días en el diario de publicaciones legales de la jurisdicción de cada sociedad y en uno de los diarios de mayor circulación general de la República de conformidad con lo previsto por el art. 83 inc. 3 de la Ley General de Sociedades.

Crespo, Entre Ríos 28 de enero de 2025. Firmado: Rubén Oscar Medina, Vicepresidente del directorio de SAGEMÜLLER S.A.

F.C. 04-00058897 3 v./10/02/2025

LLAMADO A CONCURSO

VILLAGUAY

CAMPUS EDUCATIVO DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE ENTRE RIOS - VILLAGUAY - E.R.

Llamado a Concurso

La Dirección del Campus educativo del SPER, de la localidad de Villaguay- Provincia de Entre Ríos, llama a concurso según Resolución 029/25 D.G.S.P.E.R para la Escuela Superior de Oficiales "Inspector General Victorino Scheurmann" y la Escuela de Agentes Penitenciarios "Sargento Adolfo Emilio Reynoso", para presentación de carpeta de antecedentes (todo debidamente autenticado) y ficha de inscripción en el término de 05 días hábiles del 05 al 11 de febrero de 2025 (Primer llamado).

Escuela Superior de Oficiales "Inspector General Victorino Scheurmann"

Tecnicatura Superior en Seguridad Pública orientada a la Seguridad y Tratamiento Penitenciario - Res. N° 358/17

C.G.E

- 1- Cátedra: Psicología - Horas Cátedra: 3(tres). Curso: Primer Año.
Formato: Asignatura. Perfil: Profesor en psicología o Licenciado en Psicología.
- 2- Cátedra: Estado, Sociedad y Derechos Humanos -Horas Cátedra: 3 (tres). Curso: Primer Año.
Formato: Seminario. Perfil: Abogado.
- 3- Cátedra: Derecho Penal - Horas Cátedra: 2(dos). Curso: Primer Año.
Formato: Asignatura. Perfil: Abogado
- 4- Cátedra: Derecho Constitucional - Horas Cátedra: 2(dos). Curso: Primer Año.
Formato: Asignatura. Perfil: Abogado.
- 5- Cátedra: Comunicación, Producción Oral y Escrita y TIC - Horas Cátedra: 3 (tres). Curso: Primer Año.
Formato: Taller. Perfil Lengua: Oficial de Cuerpo General del Servicio Penitenciario con formación profesional. Profesor de/en: Lengua y Literatura u Homólogos. Licenciado en Comunicación Social/Ciencias de la Comunicación. Perfil TIC: Ingeniero / Licenciado en Informática/Computación/Sistemas.
- 6- Cátedra: Organización y Legislación Penitenciaria - Horas Cátedra: 3 (tres). Curso: Primer Año.
Formato: Asignatura. Perfil: Abogado con ejercicio profesional en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos.
- 7- Cátedra: Criminalística - Horas Cátedra: 2(dos). Curso: Primer Año.
Formato: Asignatura. Perfil: Licenciado en Criminalística.
- 8- Cátedra: Criminología - Horas Cátedra: 2(dos). Curso: Primer Año.
Formato: Asignatura. Perfil: Licenciado en Criminología, Abogado.
- 9- Cátedra: Uso Racional de la Fuerza: Armas y Tiro I - Horas Cátedra: 2 (dos). Curso: Primer Año.
Formato: Taller. Perfil: Instructor de Tiro.
- 10- Cátedra: Educación Física I - Horas Cátedra: 2(dos). Curso: Primer Año.
Formato: Asignatura -Taller. Perfil: Profesor de Educación Física.

- 11- Cátedra: Defensa Personal I - Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Primer Año.
Formato: Taller. Perfil: Instructor en Defensa Personal.
- 12- Cátedra: Herramienta para la Resolución Pacífica de Conflictos. Horas Cátedra: 2 (dos). Curso: Primer Año.
Formato: Asignatura. Perfil: Abogado/Especialización en mediación penal.
- 13- Cátedra: Práctica Profesionalizante I – Horas Cátedra: 5(cinco). Curso: Primer Año.
Formato: Práctica profesionalizante. Perfil: Oficial de Cuerpo del Servicio Penitenciario de Entre Ríos con un mínimo de antigüedad de 10 años.
- 14- Cátedra: Problemáticas Socio–Culturales Contemporáneas - Horas Cátedra: 2 (dos). Curso: Segundo Año.
Formato: Seminario. Perfil: Profesor/Licenciado en Ciencias Políticas, Profesor de Historia, Profesor de Sociología, Profesor/Licenciado en Ciencias de la Educación.
- 15- Cátedra: Idioma Extranjero I: inglés - Horas Cátedra: 2(dos). Curso: Segundo Año.
Formato: Asignatura. Perfil: Profesor de Inglés.
- 16- Cátedra: Derecho y Procedimiento Administrativo - Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Segundo Año.
Formato: Asignatura - Taller. Perfil: Abogado, Oficial de Cuerpo Penitenciario con un mínimo de antigüedad de 10 años.
- 17- Cátedra: Derecho Procesal Penal - Horas Cátedra: 2 (dos). Curso: Segundo Año.
Formato: Asignatura. Perfil: Abogado.
- 18- Cátedra: Sujetos en Contextos de Privación de la Libertad - Horas Cátedra: 3 (tres). Curso: Segundo Año.
Formato: Asignatura. Perfil: Psicólogo/a, Trabajador/a Social, Referente Educativo de Unidades Penales.
- 19- Cátedra: Seguridad en el Sistema Penitenciario - Horas Cátedra: 4 (cuatro). Curso: Segundo Año.
Formato: Asignatura. Perfil: Oficial de Cuerpo Penitenciario de Grado Superior. Licenciado en Seguridad.
- 20- Cátedra: Gestión de la Institución Penitenciaria - Horas Cátedra: 3 (tres). Curso: Segundo Año.
Formato: Asignatura. Perfil: Oficial de Cuerpo Penitenciario con un mínimo de antigüedad de 10 años en la institución.
- 21- Cátedra: Tratamiento en Contextos de Privación de la Libertad - Horas Cátedras: 4 (cuatro). Curso: Segundo Año.
Formato: Asignatura. Perfil: Oficial de Cuerpo Penitenciario y Licenciado en Trabajo Social/Psicólogo con experiencia en el Gabinete Criminológico de las cárceles.
- 22- Cátedra: Uso Racional de la Fuerza: Práctica de Armas y Tiro II - Horas Cátedra: 2 (dos). Curso: Segundo Año.
Formato: Taller. Perfil: Instructor de Tiro.
- 23- Cátedra: Defensa Personal II - Horas Cátedra: 2(dos). Curso: Segundo Año.
Formato: Taller. Perfil: Instructor en Defensa Personal.
- 24- Cátedra: Educación Física II - Horas Cátedra: 2 (dos). Curso: Segundo Año.
Formato: Asignatura-Taller. Perfil: Profesor de Educación Física.
- 25- Cátedra: Práctica Profesionalizante II - Horas Cátedra: 5 (cinco). Curso: Segundo Año.
Formato: Práctica Profesionalizante. Perfil: Oficial de Cuerpo del Servicio Penitenciario de Entre Ríos con un mínimo de antigüedad de 10 años.
- 26- Cátedra: Idioma Extranjero II: Portugués - Horas Cátedra: 2(dos). Curso: Tercer Año.
Formato: Asignatura. Perfil: Profesor de Portugués.
- 27- Cátedra: Derechos Humanos Nuevos Paradigmas y Restitución de Derechos - Horas Cátedra: 3 (tres).
Curso: Tercer Año.
Formato: Asignatura. Perfil: Abogado.
- 28- Cátedra: Medicina Legal y Primeros Auxilios. Horas Cátedra: 2 (dos). Curso: Tercer Año.
Formato: Asignatura. Perfil: Medico/Licenciado en Enfermería con ejercicio profesional en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos.
- 29- Cátedra: Derecho Civil, de la Familia y la Niñez. Horas Cátedra: 2 (dos). Curso: Tercer Año.
Formato: Asignatura. Perfil: Abogado.
- 30- Cátedra: Formación, Trabajo, Educación, Salud e integración Social - Horas Cátedra: 4 (cuatro). Curso: Tercer Año.

Formato: Seminario - Taller. Perfil: Referente Educativo de Unidad Penal, Trabajador Social con ejercicio profesional en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

31- Cátedra: Economía, Administración y presupuesto. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Tercer Año.

Formato: Asignatura. Perfil: Contador con experiencia profesional en el Servicio Penitenciario/Oficial de Cuerpo de Penitenciario.

32- Cátedra: Uso Racional de la Fuerza: Práctica de Armas y Tiro III. Horas Cátedra: 2 (dos). Curso: Tercer Año.

Formato: Taller. Perfil: Instructor de Tiro.

33- Cátedra: Entrenamiento Físico Profesional. Horas Cátedras: 2(dos).Curso: Tercer Año.

Formato: Taller. Perfil: Profesor de Educación Física.

34- Cátedra: Práctica profesionalizante III. Prácticas y residencia - Horas Cátedras: 8 (ocho). Curso: Tercer Año.

Formato: Práctica Profesionalizante. Perfil: Oficial de Cuerpo del Servicio Penitenciario de Entre Ríos con un mínimo de antigüedad de 10 años.

35- UDI: Metodología de la Investigación en el Ámbito Penitenciario. Horas cátedra: 4 (cuatro). Curso: Tercer año.

Perfil: Profesor Universitario. Licenciado en Ciencias de la Educación.

Escuela de Agentes Penitenciarios “Sargento Adolfo Emilio Reynoso”

Formación Profesional “Agente Penitenciario” Res. 2936/21 C.G.E

1- Cátedra: Mediación y Negociación Penitenciaria - Horas Cátedra: 5 (cinco).

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado o psicólogo con formación académica en mediación o profesional con capacitación afín.

2- Cátedra: Orden Cerrado - Horas cátedra: 5 (cinco).

Formato: Asignatura.

Perfil: Instructor del Servicio Penitenciario.

3- Cátedra: Comunicación Oral y Escrita - Horas Cátedra: 3.75 (tres punto setenta y cinco).

Formato: Asignatura.

Perfil: Oficial de Cuerpo General del Servicio Penitenciario con formación profesional, Profesor de/en Lengua y Literatura u Homólogos, Licenciado en Comunicación Social/Ciencias de la Comunicación.

4- Cátedra: Organización y legislación penitenciaria - Horas Cátedra: 3.75 (tres punto setenta y cinco).

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado con experiencia en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

5- Cátedra: Informática - Horas Cátedra: 3.75 (tres punto setenta y cinco).

Formato: Taller.

Perfil TIC: Ingeniero / Licenciado en Informática/Computación/Sistemas.

6- Cátedra: Derecho - Horas Cátedra: 4 (cuatro).

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado

7- Cátedra. Derechos Humanos - Horas Cátedra: 4 (Cuatro).

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado con ejercicio profesional en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

8- Cátedra: Equipamiento y Herramientas de seguridad Penitenciario - Horas Cátedra: 5.63 (cinco punto sesenta y tres).

Formato: Taller

Perfil: Instructor de tiro y Oficial Penitenciario con diez años de antigüedad: especialista en reconocimiento en estupefacientes, y especialista en tácticas operativas penitenciarias.

9- Cátedra: Educación Física - Horas Cátedra: 4 (Cuatro).

Formato: Asignatura.

Perfil: Profesor en Educación Física

10- Cátedra: Defensa Personal I - Horas Cátedra: 4 (Cuatro).

Formato: Taller

Perfil: Instructor en Defensa Personal

11- Cátedra: Prevención y atención primaria de la salud - Horas Cátedra: 4.40 (cuatro punto cuarenta)

Formato: Taller.

Perfil: Medico/ Enfermero/ Profesional de la salud Idóneo.

Los interesados deberán presentarse en el establecimiento sito en calle Pedro Goyena 1100, de la ciudad de Villaguay, Teléfono: 0343 - 155111160, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00hs en las fechas estipuladas.

Prefecto Franco Esteban, A/C Dirección Principal de Formación Penitenciaria - SPER

F.C. 04-00058865 5 v./11/02/2025



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Viceregistradora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
Cr. Julio Rubén Panceri (F.)

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve

**Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. Abel Rubén
Darío Schneider

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRENTA
OFICIAL**
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

- Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
- Tel.: 0343-4207805
- Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas
- portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.: 343-4207805



Descarga Digital QR